

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge un nuevo marco jurídico para la política agraria común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Con respecto a la ayuda del FEADER, el citado Reglamento establece que tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a una serie de objetivos generales en los planos económicos, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para la consecución de los objetivos de la PAC, entre otras medidas contempladas para el desarrollo rural, se prevén ayudas financiadas a través del FEADER, para inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC), modificado por última vez por Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2024. Dentro de las intervenciones en materia de desarrollo rural, el PEPAC prevé las ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios a través de dos intervenciones: Intervención 6842.1: Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios e Intervención 6842.2: Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. También prevé ayudas a las inversiones forestales productivas a través de la Intervención 6883. Todas ellas contribuyen a crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales de acuerdo con la recomendación de la Comisión de «reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales».

Ambas líneas de actuación se reflejan en subvenciones cofinanciadas por el FEADER, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el período 2024–2026, aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA n.º 72, de 12–IV–2024), modificado por la Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA n.º 203, de 17–X–2024), por la Resolución de 21 de abril de 2025 (BOPA n.º 84, de 05/05/2025) y por la Resolución de 15 de mayo de 2025 (BOPA 122 del 26/06/2025) recoge la línea de subvención para el Fomento de la industria agroalimentaria y forestal, con el objeto de mejorar los sistemas de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas mediante el fomento de la producción agrícola local, la venta directa y los canales cortos de comercialización, así como el apoyo a proyectos de inversión en la industria agrícola, incluidos con fines medioambientales, y mejorar la competitividad del sector forestal mediante inversiones en la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales. Los importes referidos a la ayuda en el PES deben ser actualizados.

Tercero.- Las intervenciones de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y de inversiones en tecnologías forestales están estrechamente relacionadas, y desde el Servicio de Agroindustria de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, se vienen gestionando conjuntamente en una única convocatoria. Ambas están incluidas en el mismo concepto presupuestario, se gestionan a través de un módulo común de la aplicación PACA y del Sistema Integral de Tramitación Electrónica (SITE), la documentación a presentar por los beneficiarios es similar para ambos tipos y la participación financiera con cargo al FEADER, al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y a la Comunidad Autónoma es la misma en ambas intervenciones, lo que justifica que se convoquen y tramiten conjuntamente, como se ha realizado en el anterior periodo de programación.

Cuarto.- El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas o genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Quinto.- En cumplimiento de lo anterior, se aprobaron, mediante

- Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agroalimentarios (BOPA nº 88 de 9/V/2025).
- Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a las inversiones forestales productivas destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales (BOPA nº 91 de 14/V/2025).

Sexto.- Las ayudas a las inversiones forestales productivas, contempladas en la presente resolución se ajustan a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales

	Estado del documento	Original	Página 3 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno se ha autorizado un gasto plurianual por el procedimiento de gasto anticipado, en la cuantía de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros (9.750.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.001 “Fomento de la industria agroalimentaria y forestal” (Código PEP 2026/000280), siendo la dotación económica para el año 2026 de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL euros (3.234.000 €), para el año 2027 de CINCO MILLONES TRECENTOS DIECISEIS MIL euros (5.316.000 €) y para el año 2028 de UN MILLON DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €), para la concesión de ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, incluyendo inversiones con objetivos ambientales y a inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias.

La autorización referida en el apartado precedente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026 y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Segundo.- La competencia para convocar estas ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA nº 147 del martes 01 de agosto de 2023). Asimismo, la resolución del procedimiento es competencia del mismo titular en virtud de lo establecido en el art. 67 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la

Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural la autorización y disposición de gastos, así como la concesión y denegación de subvenciones, en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, y sin perjuicio de las demás funciones que pudiera tener asignadas de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, que constituye y regula el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.

Tercero.- De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 8.c, 30 y 41 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, del texto refundido del régimen económico y presupuestario; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Decreto 71/1992, modificado por el Decreto 14/2000 y por la Ley 4/2021, de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley 8/2024, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Por todo lo expuesto, en consecuencia,

,

RESUELVO

Primero.- Aprobar, por procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria plurianual de concesión de ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, incluyendo inversiones con objetivos ambientales y a inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias, cuyas condiciones se desarrollan en el ANEXO que acompaña a esta resolución.

Segundo. – Destinar a esta convocatoria, previa aprobación del gasto por parte del Consejo de Gobierno, un crédito de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (9.750.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 9.03.712C-773.001 “Fomento de la industria agroalimentaria y forestal” de los presupuestos generales del Principado de Asturias (Código PEP 2026/000280).

La autorización referida en el apartado precedente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026 y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Se podrá destinar una cuantía adicional de un millón euros (1.000.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

ANEXOS

Convocatoria de ayudas plurianuales para las inversiones en transformación, comercialización y o desarrollo de productos agroalimentarios, incluyendo inversiones con objetivos ambientales, y para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en el ámbito del Principado de Asturias.

Artículo 1.- Objeto, finalidad y bases reguladoras.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas dirigidas a las inversiones en las industrias agroalimentarias y empresas forestales incluidas dentro del PEPAC 2023-2027 en sus Intervenciones:
- a. 6842.1: Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.
 - b. 6842.2: Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios
 - c. 6883: Ayuda a inversiones forestales productivas.
2. Las bases reguladoras de estas ayudas enmarcadas en las dos primeras Intervenciones se aprobaron mediante Resolución de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, (BOPA nº 88 de 9/V/2025), y las referidas a la última Intervención, mediante Resolución de 7 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, (BOPA nº 91 de 14/V/2025).

Artículo 2.- Aplicación presupuestaria.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria asciende a un importe de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (9.750.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.001 "Fomento de la industria agroalimentaria y forestal" (Código PEP 2026/000280) de los Presupuestos Generales de la Administración de Principado de Asturias, sin perjuicio de que la cuantía establecida quede condicionada a las disponibilidades de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando que las bases reguladoras de las intervenciones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, con y sin objetivos medioambientales, disponen que pueden ser beneficiarias de las subvenciones tanto micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) como grandes empresas, a efectos de la gestión de las solicitudes se establecen en esta convocatoria importes estimativos para subvencionar las inversiones presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas (PYME) por un lado y para las inversiones presentadas por grandes empresas por otro, al único efecto de evitar que un proyecto presentado por una gran empresa pueda condicionar presupuestariamente la disponibilidad económica para apoyar esta intervención. La convocatoria se aprueba conforme a la siguiente distribución de anualidades:

	PYMES (€)			Grandes empresas (€)			Forestales (€)	TOTAL (€)
	Intervención 6842.1	Intervención 6842.2	Total	Intervención 6842.1	Intervención 6842.2	Total	Intervención 6883	
2025	414.000,00	1.000.000,00	1.414.000,00	200.000,00	406.000,00	606.000,00	1.214.000,00	3.234.000,00
2026	550.000,00	1.316.000,00	1.866.000,00	420.000,00	1.180.000,00	1.600.000,00	1.850.000,00	5.316.000,00
2027	136.000,00	314.000,00	450.000,00	75.000,00	225.000,00	300.000,00	450.000,00	1.200.000,00
TOTAL	1.100.000,00	2.630.000,00	3.730.000,00	695.000,00	1.811.000,00	2.506.000,00	3.514.000,00	9.750.000,00

1. Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, incluyendo inversiones con objetivos ambientales, (Intervención

6842.1) en el ámbito del Principado de Asturias realizadas por microempresas y pequeñas y medianas empresas, UN MILLÓN CIEN MIL EUROS (1.100.000,00 €), de los que:

- 414.000,00 euros con cargo al ejercicio 2026
- 550.000,00 euros con cargo al ejercicio 2027
- 136.000,00 euros con cargo al ejercicio 2028

2. Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, incluyendo inversiones con objetivos ambientales, (Intervención 6842.1) en el ámbito del Principado de Asturias realizadas por grandes empresas, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (695.000,00 €) de los que:

- 200.000,00 euros con cargo al ejercicio 2026
- 420.000,00 euros con cargo al ejercicio 2027
- 75.000,00 euros con cargo al ejercicio 2028

3. Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (Intervención 6842.2) en el ámbito del Principado de Asturias realizadas por microempresas y pequeñas y medianas empresas, DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (2.630.000 €), de los que:

- 1.000.000,00 euros con cargo al ejercicio 2026
- 1.316.000,00 euros con cargo al ejercicio 2027
- 314.000,00 euros con cargo al ejercicio 2028

4. Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, , (Intervención 6842.2) en el ámbito del Principado de Asturias realizadas por grandes empresas, UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL EUROS (1.811.000,00 €) de los que:

- 406.000,00 euros con cargo al ejercicio 2026
- 1.180.000,00 euros con cargo al ejercicio 2027
- 225.000,00 euros con cargo al ejercicio 2028

5. Ayudas a las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación,

movilización y comercialización de productos forestales en el ámbito del Principado de Asturias (Intervención 6883), TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL EUROS (3.514.000 euros), de los que:

- 1.214.000,00 euros con cargo al ejercicio 2026
- 1.850.000,00 euros con cargo al ejercicio 2027
- 450.000,00 euros con cargo al ejercicio 2028

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

Se podrá destinar una cuantía adicional máxima de un millón de euros (1.000.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta cuantía se repartirá con los máximos establecidos en la siguiente distribución:

- 0,00 Euros con cargo al ejercicio 2026.
- 400.000 Euros con cargo al ejercicio 2027.
- 600.000 Euros con cargo al ejercicio 2028.

6. La distribución de las cuantías tiene carácter estimativo y los remanentes podrán ser trasvasados entre los distintos grupos de solicitudes con el siguiente orden de prioridad:
7. Los remanentes correspondientes a las intervenciones 6842.1 y 6842.2, se repartirán en primer lugar dentro del mismo grupo de beneficiarios.
8. Una vez hecho el reparto del punto anterior, se seguirá el siguiente orden de prioridad:
 - a. Solicitudes de ayuda presentadas por microempresas y pequeñas y medianas empresas para la intervención 6842.1.
 - b. Solicitudes de ayuda presentadas por microempresas y pequeñas y medianas

empresas para la intervención 6842.2

c. Solicitudes de ayuda presentadas para inversiones en tecnologías forestales.

d. Solicitudes de ayuda presentadas por grandes empresas para la intervención 6842.1.

e. Solicitudes de ayuda presentadas por grandes empresas para la intervención 6842.2.

Las ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEADER (60%), por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias (28%) y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (12%).

Artículo 3.- Beneficiarios. Obligaciones, requisitos y compromisos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas definidas en la base reguladora quinta de sus respectivas resoluciones de bases que cumplan los requisitos establecidos en la misma.
2. En el caso de las empresas forestales, se entenderá que la actividad principal es la forestal, cuando su actividad principal en el último ejercicio fiscal cerrado se encuadra en una de las siguientes:

IAE	
461	Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).
617.3	Comercio al por mayor de madera y corcho.
912	Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura
CNAE	
02.10	Silvicultura y otras actividades forestales
02.40	Servicios de apoyo a la silvicultura
16.1	Aserrado y cepillado de la madera; transformación y acabado de la madera
16.11	Aserrado y cepillado de la madera
46.83	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción

Podrán tenerse en cuenta epígrafes equivalentes u otros epígrafes, siempre y cuando la actividad pueda relacionarse con aprovechamientos forestales o de primera transformación de los productos forestales, a criterio del órgano gestor.

3. Las inversiones en serrerías con más de 20.000 m³ de capacidad máxima anual de madera en rollo para aserrado no podrán ser objeto de ayuda. Si las empresas titulares de estas serrerías desarrollan otra actividad forestal, podrán subvencionarse las inversiones para la mecanización de las labores silvícolas y las operaciones de aprovechamiento de productos forestales maderables indicadas en la base reguladora sexta, apartado B1.
4. Para la acreditación de los requisitos exigidos, deberán presentar la documentación prevista en las bases reguladoras y la determinada en el ANEXO II de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).
5. Cuando en la solicitud intervengan varios peticionarios se aportará la documentación individual correspondiente a cada uno de ellos.
6. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3. bis de la Ley General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. La acreditación la presentarán las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley.
7. En aquellos casos en los que las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, podrán acreditar el cumplimiento de los plazos mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores o, en el caso de que no sea posible emitir

	Estado del documento	Original	Página 12 de 105		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722325510605322				

el mencionado certificado, será acreditado en un "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

8. La documentación referida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de subvención. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Artículo 4.- Inversiones / actuaciones objeto de ayuda. Requisitos:

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones dirigidas a las siguientes actuaciones:
- a. En el marco de las intervenciones 6842.1 y 6842.2 del PEPAC serán subvencionables las inversiones materiales e inmateriales destinadas a mejorar los sistemas de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como a la mitigación y adaptación al cambio climático en la industria agroalimentaria en el Principado de Asturias, de conformidad con las finalidades y objetivos específicos establecidos en la base reguladora segunda y las condiciones de las actuaciones/inversiones que se contemplan en la base sexta de su resolución de bases reguladoras. Más concretamente se subvencionarán las inversiones destinadas a:
- Construcción, adquisición o acondicionamiento de inmuebles ligados a procesos de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.
 - Compra de nueva maquinaria o equipamiento.
 - Adquisición y/o mejora de activos tangibles e intangibles directamente relacionadas con la innovación, sostenibilidad medioambiental, gestión de residuos, industria 4.0, la comercialización, la transformación digital, adquisición o desarrollo de programas informáticos u otras semejantes.
 - Implementaciones de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria.
 - Costes de mejora de seguridad industrial referido a sistemas antiincendios.

- Costes generales: honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores y asesores, costes de asesoramiento sobre la viabilidad económica y medioambiental, derechos de patentes o licencias, diseños de envases y marcas, relacionado con el comercio electrónico, con límite del 12% de la inversión subvencionable total.
- Cualquier otro que pueda relacionarse con la finalidad y objetivo de la ayuda, siempre que cumpla con los criterios de admisibilidad establecidos en la normativa europea y en el Plan Estratégico de la PAC vigente.
- En el caso de inversiones en producción de energía renovable solo se subvencionarán aquellas que sean para el uso exclusivo de autoconsumo de las instalaciones a las que estén asociadas, tales como solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa, eólica, aerotérmica o geotérmica.

b. Enmarcadas en la intervención 6883, serán subvencionables las inversiones materiales e inmateriales destinadas mejorar el potencial forestal y de la competitividad del sector forestal mediante inversiones en la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales de conformidad con las finalidades y objetivos específicos establecidos en la base reguladora segunda y las condiciones de las actuaciones/inversiones que se contemplan en la base Sexta de su resolución de bases reguladoras, en concreto las inversiones destinadas a:

- Modernización en la mecanización de las labores silvícolas y las operaciones de aprovechamiento de productos forestales maderables.
- Mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de los aserraderos, previas a la transformación industrial que den lugar a productos finales elaborados.

Los cabezales procesadores o cortadores, y cualquier adaptación o implemento no autónomo deberá ser instalados en equipos o máquinas base propiedad del/de la solicitante.

2. Para acceder a estas ayudas, la inversión aprobada y/o certificada ha de ser superior a seis mil (6.000) euros, en caso de microempresas y pequeñas empresas e inversiones en tecnologías forestales y de cincuenta mil (50.000) euros en medianas y grandes empresas, excepto en el caso de implementación de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria, que no se aplicará inversión mínima.

3. De conformidad con lo establecido en las base reguladora sexta y octava de las respectivas

	Estado del documento	Original	Página 14 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

resoluciones de bases reguladoras, el periodo subvencionable será:

- a. En el caso de las intervenciones 6842.1 y 6842.2 serán subvencionables los gastos realizados desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de cada año.
- b. Para la intervención 6883, serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de solicitud hasta el 15 de octubre de cada año.

No obstante lo anterior, para todas las Intervenciones se admitirán gastos de honorarios de proyectos y/o estudios previos de viabilidad, pagados posteriormente al 1 de enero de 2023 (fecha de comienzo de aplicación del PEPAC 2023-2027).

4. Quedarán excluidos de estas ayudas las actividades y gastos que determine el PEPAC 2023-2027, así como los gastos que incumplan las condiciones para su subvención, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Artículo 5.- Régimen de concesión y criterios de selección de operaciones.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica y procedimiento selectivo único, y teniendo en cuenta los criterios de selección que se establecen en el apartado siguiente, aprobados por la Autoridad Regional de Gestión del PEPAC y refrendados por el Comité de seguimiento del PEPAC.
2. La documentación para acreditar los criterios de selección se especifica en el ANEXO II.
3. En función de la intervención, los criterios de selección de las operaciones serán los siguientes:

Intervención 6842.1 Ayudas a inversiones con objetivos medioambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios

	Criterio	Puntuación máxima
1	Uso eficiente de la energía	15
2	Energía verde	10
3	Gestión eficiente de los recursos hídricos	10
4	Gestión eficiente de los residuos	10
5	Cadenas cortas de distribución	10
6	Compromiso ambiental de la empresa	10

7	Ubicación del establecimiento	10
8	Huella de carbono	20
9	Sector en el que se realiza la inversión	10
10	Productos de calidad	20

Para la adjudicación de los puntos correspondientes a cada criterio se tendrá en consideración lo siguiente:

Criterio	Descripción	Cálculo
Uso eficiente de la energía (1)	a. Aprovechamiento de las energías residuales.	(Importe de la inversión orientada al uso eficiente de la energía/Importe total de la inversión)*100: 0%.....0 puntos >0 y <10%.....5 puntos ≥10 y <30%.....10 puntos ≥ 30%.....15 puntos
	b. Utilización de fuentes de energía renovables.	
	c. Adquisición o cambio de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos o instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia, o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético.	
Energía verde(2)	Proporción de energías renovables producidas respecto al total de energía consumida en el establecimiento durante el año anterior contado desde la fecha de publicación de la convocatoria	(MWh energías renovables/MWh energía consumida) *100: 0%.....0 puntos >0 y <5%.....5 puntos ≥5 y <20%.....8 puntos ≥ 20%.....10 puntos
Gestión eficiente de los recursos hídricos(3)	Mejora en la gestión de los recursos hídricos de la industria	(Importe de la inversión que incide en la mejora de la gestión del agua/Importe total de la inversión) *100: 0%.....0 puntos >0 y <10%.....5 puntos ≥ 10%.....10 puntos
Gestión eficiente de los residuos(4)	Valorización y/o reducción de los residuos generados en el proceso productivo/Valor añadido de los residuos en la cadena de valor	(Importe de la inversión que incide en la reducción o valorización de residuos/Importe total de la inversión) *100: 0%.....0 puntos >0 y <10%.....5 puntos

		≥ 10%.....10 puntos
Cadenas cortas de distribución(5)	Suministro de materias primas de proveedores locales o de cercanía, entendiendo como tales los ubicados en el Principado de Asturias o dentro de un radio máximo de 100 Km del municipio de ubicación del establecimiento. Se valorará también el suministro propio. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante compromisos de suministro de productores locales	Porcentaje de suministro local: 0% y <30%.....0 puntos ≥ 30 y <50%.....5 puntos ≥ 50%.....10 puntos
Compromiso ambiental de la empresa(6)	Empresas certificadas según normas 14000 o equivalentes o Inversiones destinadas a la implantación de normas de calidad medioambientales ISO 14001 o equivalente, así como a la implantación de modelos de calidad y excelencia, como EFQM.	(Importe de la inversión que incide en la inversión implantación normas calidad/Importe total de la inversión) *100: 0% y <25%.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....8 puntos 100% o empresa certificada.. 10 puntos
Ubicación del establecimiento(7)	Inversiones realizadas en núcleos de población de menos de 2000 habitantes. A estos efectos la fuente de información a consultar será el Nomenclátor más actualizado de las entidades de población asturianas y en las industrias que se ubiquen en polígonos industriales se seguirá lo indicado en Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, quedando excluidos los polígonos urbanos.	Inversión localizada en poblaciones de menos de 2000 habitantes.....10 puntos
Huella de carbono(8)	Empresas que hayan calculado su huella de carbono y la tengan inscrita en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro Estatal de huella de carbono	Inscripción de la huella de carbono en el registro estatal o autonómico: En los 2 años anteriores a la convocatoria.....20 puntos En alguno de los 2 años anteriores a la convocatoria.....10 puntos En cualquier año distinto de los 2 años anteriores a la convocatoria.....5 puntos

Sector en el que se realiza la inversión(09)	Inversiones destinadas a actividades de transformación y/o comercialización del sector lácteo de vacuno y ovino-caprino, del sector cárnico de vacuno y porcino, del sector de elaboración de sidra y de los frutos forestales (avellanas, nueces y castañas)	(Importe de la inversión que incide en la inversión en sector sidra/ lácteo de vacuno y ovino-caprino y/o en el sector cárnico de vacuno y/o porcino y/o frutos forestales/Importe total de la inversión) *100: ≥ 0 y <50%.....0 puntos ≥ 50 y <100%.....5 puntos 100%..... 10 puntos
Productos de calidad (10)	Solicitudes con inversiones que tengan por objeto la transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios amparados por algún régimen de calidad del ámbito comunitario, nacional o regional. En el momento de la solicitud deben al menos haber iniciado el proceso de inscripción y estar definitivamente inscritos antes del pago final de la subvención. El solicitante facturó, en el último año a contar desde la presentación de la solicitud, productos amparados por el logotipo "Raza Autóctona"	(Importe de la inversión que incide en la inversión régimen de calidad-raza autóctona/Importe total de la inversión*100: 0% y <25.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%..... 20 puntos

Los criterios de selección de la intervención 6842.1 son comunes para PYMES y Grandes Empresas.

En caso de empate de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate. Si aplicado un criterio de desempate, aún persiste el mismo, se procederá a aplicar el siguiente, respetando el orden que se indica:

1. Mayor puntuación obtenida en la suma de las puntuaciones de los criterios: 5 y 7.
2. Empresas del sector de la sidra.
3. Solicitudes cuyos titulares sean mujeres.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes correspondientes a empresas en cuyos órganos de dirección participen mujeres. La puntuación de este criterio se realizará a través de un valor definido como porcentaje M, cuya determinación se realizará en función de la naturaleza jurídica del solicitante tal como se expone a continuación:

- Determinación de M en sociedades mercantiles:
 - a. Sociedades con consejo de administración constituido: M será el porcentaje de mujeres miembros del consejo de administración respecto al total de miembros.

- b. Resto de sociedades: M será el porcentaje de mujeres con la condición de administradora respecto al total de personas que ostentan dicha condición en la sociedad mercantil solicitante.
- Determinación de M en sociedades cooperativas: M será el porcentaje de mujeres miembros del consejo rector respecto al total.
 - Determinación de M en sociedades agrarias de transformación: M será el porcentaje de mujeres miembros de la junta rectora respecto al total.
 - Mujer como persona física
4. Solicitudes cuyas titulares sean jóvenes (entre 18 y 40 años de edad, ambos inclusive, a fecha de solicitud)
- A estos efectos se hará uso de un valor definido como porcentaje J, cuya determinación se realizará en función de la naturaleza jurídica del solicitante, tal como seguidamente se expone y que beneficiará a las empresas cuyos titulares sean jóvenes o tengan un mayor porcentaje de jóvenes en los órganos de dirección.
- Determinación de J en sociedades mercantiles:
 - a. Sociedades con consejo de administración constituido: J será el porcentaje de jóvenes miembros del consejo de administración respecto al total.
 - b. Resto de sociedades: J será el porcentaje de jóvenes con la condición de administrador respecto al total de personas que ostentan dicha condición en la sociedad mercantil solicitante.
 - Determinación de J en sociedades cooperativas: J será el porcentaje de jóvenes miembros del consejo rector respecto al total.
 - Determinación de J en sociedades agrarias de transformación: J será el porcentaje de jóvenes miembros de la junta rectora respecto al total.
 - Jóvenes como persona física.
5. Aquellas solicitudes que puntúen en mayor número de criterios.
6. Si persiste el empate tendrá prioridad la solicitud cuya fecha y hora de presentación sea anterior a la del resto.

Intervención 6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios para inversiones realizadas por microempresas y pequeñas y medianas empresas

	Criterio	Puntuación máxima
11	Innovación	20
12	Diversificación	20
13	Empleo	20
14	Productos ecológicos	20
15	Productos de calidad	20
16	Cadenas cortas de distribución	10
17	Normas de calidad	20
18	Ubicación del establecimiento	10
19	Sector en el que se realiza la inversión	10
20	Entidades asociativas del sector	10
21	Eficiencia energética/mejora ambiental	20

Para la adjudicación de los puntos correspondientes a cada criterio se tendrá en consideración lo siguiente:

Título	Descripción	Cálculo
Innovación (11)	Solicitudes dirigidas a inversiones que utilicen nuevas técnicas o procedimientos en la transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos	(Importe de la inversión que incide en la inversión innovadora/Importe total de la inversión) *100: 0 y <25%.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%..... 20 puntos

Diversificación (12)	Solicitudes dirigidas a inversiones que tengan como objeto elaborar un nuevo producto o nueva referencia o nuevas presentaciones que hasta la fecha de solicitud no se estuvieran realizando en la empresa	(Importe de la inversión que incide en la inversión diversificadora/Importe total de la inversión)*100: 0% y < 25.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%..... 20 puntos
Empleo (13)	Solicitudes que recojan un compromiso explícito de empleo mediante un incremento del número de puestos de trabajo respecto a la situación previa a la solicitud de subvención	5 puntos por cada empleo creado hasta un máximo de 20 puntos
Productos ecológicos (14)	Solicitudes dirigidas a inversiones a ejecutar en establecimientos y para productos certificados por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), o que inicien formalmente su proceso de inscripción de las instalaciones antes de la presentación de su solicitud de subvención y estén definitivamente certificados antes del pago final de la subvención	100% de la inversión en transformación de productos ecológicos.....20 puntos Resto:.....0 puntos
Productos de calidad (15)	Solicitudes con inversiones que tengan por objeto la transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios amparados por algún régimen de calidad del ámbito comunitario, nacional o regional. En el momento de la solicitud deben al menos haber iniciado el proceso de inscripción y estar definitivamente inscritos antes del pago final de la subvención. El solicitante facturó en el último año productos amparados por el logotipo "Raza Autóctona"	(Importe de la inversión que incide en la inversión régimen de calidad/Importe total de la inversión) *100: 0% y <25.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%..... 20 puntos
Cadenas cortas de distribución (16)	Suministro de materias primas de proveedores locales o de cercanía, entendiendo como tales los ubicados en el Principado de Asturias o dentro de un radio máximo de 100 Km del municipio de ubicación del establecimiento. Se valorará también el suministro propio. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante compromisos de suministro de productores locales	% de suministro local: 0 y <30%.....0 puntos ≥30 y <50%.....5 puntos ≥ 50%.....10 puntos
Normas de calidad (17)	Inversiones cuyo principal objetivo sea la implantación de normas de calidad (excluidas las de los criterios (14) y (15))	(Importe de la inversión que incide en la inversión implantación normas calidad/Importe total de la inversión)*100: 0 y <25%.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos



		≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%.....20 puntos
Ubicación del establecimiento (18)	Inversiones sean realizadas en núcleos de población de menos de 2000 habitantes. A estos efectos la fuente de información a consultar será el Nomenclátor más actualizado de las entidades de población asturianas y en las industrias que se ubiquen en polígonos industriales se seguirá lo indicado en Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, quedando excluidos los polígonos urbanos.	Inversión localizada en poblaciones de menos de 2000 habitantes o en polígonos no urbanos.....10 puntos
Sector en el que se realiza la inversión (19)	inversiones destinadas a actividades de transformación y/o comercialización del sector lácteo de vacuno y ovino-caprino, del sector cárnico de vacuno y porcino, del sector de elaboración de sidra y de los frutos forestales (avellanas, nueces y castañas)	(Importe de la inversión que incide en la inversión en sector sidra/ lácteo de vacuno y ovino-caprino y/o en el sector cárnico de vacuno y/o porcino y/o frutos forestales/Importe total de la inversión)*100: ≥ 0 y <50%.....0 puntos ≥ 50 y <100%.....5 puntos 100%..... 10 puntos
Entidades asociativas del sector (20)	Entidades asociativas: Cooperativas, entidades asociativas prioritarias, sociedades agrarias de transformación	Entidad asociativa:.....10 puntos Resto..... 0 puntos
Eficiencia energética/mejora ambiental (21)	Inversiones con el objetivo de eficiencia energética o mejora ambiental de las instalaciones	(Importe de la inversión que incide en la inversión de eficiencia energética/ambiental))*100: 0% y <25.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%..... 20 puntos

En caso de empate de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate. Si aplicado un criterio de desempate, aún persiste el mismo, se procederá a aplicar el siguiente, respetando el orden que se indica:

1. Mayor puntuación obtenida en la suma de las puntuaciones de los criterios 14, 15 y 16.
2. Empresas del sector de la sidra.
3. Solicitudes cuyos titulares sean mujeres (según lo explicado para la Intervención 6842.1)

4. Solicitudes cuyas titulares sean jóvenes. (Según lo explicado para la Intervención 6842.1)
5. Aquellas solicitudes que puntúen en mayor número de criterios.
6. Si persiste el empate tendrá prioridad la solicitud cuya fecha y hora de presentación sea anterior a la del resto.

Intervención 6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios para inversiones realizadas por grandes empresas

	Criterio	Puntuación máxima
22	Innovación	20
23	Diversificación	20
24	Empleo	20
25	Normas de calidad	20

Para la adjudicación de los puntos correspondientes a cada criterio se tendrá en consideración lo siguiente:

Título	Descripción	Cálculo
Innovación (22)	Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes dirigidas a inversiones que utilicen nuevas técnicas o procedimientos en la transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos	Importe de la inversión que incide en la inversión innovadora/Importe total de la inversión)*100: 0 y <25%.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%..... 20 puntos
Diversificación(23)	Solicitudes dirigidas a inversiones que tengan como objeto elaborar un nuevo producto o nueva referencia o nuevas presentaciones que hasta la fecha de solicitud no se estuvieran realizando en la empresa	(Importe de la inversión que incide en la inversión diversificadora/Importe total de la inversión)*100: 0 y <25%.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%..... 20 puntos

Empleo(24)	Solicitudes que recojan un compromiso explícito de empleo mediante un incremento del número de puestos de trabajo respecto a la situación previa a la solicitud de subvención	2 puntos por cada empleo creado hasta un máximo de 20 puntos
Normas de calidad(25)	Inversiones destinadas a la implantación de normas de calidad ISO, BRC, IFS, GLOBALGAP, entre otras, así como a la implantación de modelos de calidad y excelencia.	Importe de la inversión que incide en la inversión implantación normas calidad/Importe total de la inversión)*100: 0 y <25%.....0 puntos ≥ 25 y <50%.....5 puntos ≥ 50 y <100%.....10 puntos 100%..... 20 puntos

En caso de empate de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate. Si aplicado un criterio de desempate, aún persiste el mismo, se procederá a aplicar el siguiente, respetando el orden que se indica:

1. Se dirimirá el empate atendiendo a la mayor puntuación de los criterios establecidos para la línea de ayuda siguiendo el orden indicado en la tabla anterior, es decir, para el desempate se utilizará el que obtenga mayor puntuación en el criterio 22, si persiste el empate, el que obtenga mayor puntuación en el criterio 23, si persiste el empate, el de mayor puntuación en el criterio 24, y finalmente se utilizará el criterio 25
2. Solicitudes cuyos titulares sean mujeres: (según lo explicado para la Intervención 6842.1).
3. Solicitudes cuyas titulares sean jóvenes (entre 18 y 40 años de edad, ambos inclusive, a fecha de solicitud): según lo explicado para la Intervención 6842.1.
4. Las solicitudes que puntúen en mayor número de criterios
5. Si persiste el empate tendrá prioridad la solicitud cuya fecha y hora de presentación sea anterior a la del resto.

Intervención 6883 Ayudas a inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

	Criterio	Puntuación máxima
26	Innovación o Diversificación	20

27	Proyectos presentados por empresas que estén integradas en procesos de certificación forestal	20
28	Eficiencia energética y medioambiente	20
29	Maquinaria que compacte en menor medida el suelo	20
30	Formación	10

Para la adjudicación de los puntos correspondientes a cada criterio se tendrá en consideración lo siguiente:

Título	Descripción	Cálculo
Innovación o diversificación (26)	Se considera que una inversión supone una innovación cuando dentro del proceso productivo incorpora una nueva fase o introduce equipos o tecnología que no existieran anteriormente (no se considera la sustitución de equipos) Se considera diversificación de las producciones forestales la creación de productos que son nuevos en la empresa	$I = (\text{Importe de la inversión que cumple con el criterio} / \text{Importe total subvención}) * 100$: I = 100 %20 puntos $50\% \leq I < 100\%$10 puntos $25\% \leq I < 50\%$5 puntos $25\% > I$0 puntos
Proyectos presentados por empresas que estén integradas en procesos de certificación forestal (27)	Se considera que se cumple el criterio cuando la empresa solicitante de la ayuda acredite que forma parte de la cadena de custodia de la madera certificada o está en proceso de obtención de la oportuna certificación	No se contemplan puntuaciones intermedias. Se aporta acreditación o en proceso de obtención:20 puntos Resto de casos:0 puntos
Eficiencia energética y medioambiente (28)	Se considera que las inversiones cumplen este criterio cuando estén destinadas a promover la eficiencia energética y la reducción de emisiones de carbono fósil mediante la integración de energías de bajo consumo. También se valorará este criterio en las inversiones destinadas a la implantación de normas de calidad, así como a la implantación de modelos de calidad y excelencia	$I = (\text{Importe de la inversión que cumple con el criterio} / \text{Importe total subvención}) * 100$ I = 100 %20 puntos $50\% \leq I < 100\%$10 puntos $25\% \leq I < 50\%$5 puntos $25\% > I$0 puntos
Maquinaria que compacte en menor medida el suelo (29)	Se considera que las inversiones cumplen este criterio cuando estén destinadas a la adquisición de maquinaria dotada de cadenas o de neumáticos de flotación o tecnología con efecto equivalente	$I = (\text{Importe de la inversión que cumple con el criterio} / \text{Importe total subvención}) * 100$ I = 100 %20 puntos $50\% \leq I < 100\%$10 puntos $50\% > I$0 puntos

Formación (30)	Actividades o cursos de formación en el ámbito forestal o en seguridad e higiene en el trabajo realizados por personas trabajadoras de la entidad solicitante en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria e impartidos por una entidad acreditada para dar formación	Actividades formativas de duración inferior a 20 horas..... 5 puntos Actividades formativas de duración igual o superior a 20 horas.....10 puntos
----------------	--	--

En caso de empate de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate. Si aplicado un criterio de desempate, aún persiste el mismo, se procederá a aplicar el siguiente, respetando el orden que se indica:

1. Solicitudes cuya baremación en criterio de diversificación/innovación sea más elevado.
2. Solicitudes puntuadas en el criterio de certificación forestal.
3. Solicitudes cuya baremación en el criterio de compactación del suelo sea más elevado.
4. Solicitudes cuya baremación en el criterio de eficiencia energética y medioambiente sea más elevado.
5. Solicitudes cuyos titulares sean mujeres (Según lo explicado para la Intervención 6842.1).
6. Solicitudes cuyas titulares sean jóvenes (Según lo explicado para la Intervención 6842.1).
7. Aquellas solicitudes que puntúen en mayor número de criterios
8. Si persiste el empate tendrá prioridad la solicitud cuya fecha y hora de presentación sea anterior a la del resto.

Artículo 6.- Clase y cuantía de las ayudas.

1. Intervenciones 6842.1 y 6842.2

De acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de la base undécima, de la Resolución de las bases reguladoras, la ayuda que podrá concederse a cada solicitud expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada, se determinará atendiendo a la valoración obtenida en el proceso de selección de acuerdo con los criterios de prioridad que se establecen en el artículo quinto de esta convocatoria.

Los rangos de subvención, referidos a la inversión elegible, en ningún caso podrán ser inferiores al 25%, ni superar el 80% en el caso de la intervención 6842.1 ni el 65% en caso de la intervención 6842.2 de acuerdo la normativa comunitaria, quedan establecidos para esta convocatoria:

a. Para microempresas y pequeñas y medianas empresas

- 6842.1: Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación,

comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 80 puntos: 45% de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud superior o igual a 40 e inferior a 80 puntos: 40 % de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud superior o igual a 20 e inferior a 40 puntos: 35 % de subvención sobre la inversión admisible.
- No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 20 puntos.

- 6842.2: Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios:

- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 100 puntos: 40% de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 40 e inferior a 100 puntos: 35 % de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 10 e inferior a 40 puntos: 30 % de subvención sobre la inversión admisible.
- No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 10 puntos.

b. Para grandes empresas

- 6842.1: Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 60 puntos: 35% de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud superior o igual a 40 puntos y menor de 60 puntos: 30 % de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud superior o igual a 20 puntos y menor de 40

	Estado del documento	Original	Página 27 de 105		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722325510605322				

puntos: 25 % de subvención sobre la inversión admisible.

No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 20 puntos.

- 6842.2: Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios:

- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 50 puntos: 35% de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 30 e inferior a 50 puntos: 30 % de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 20 e inferior a 30 puntos: 25 % de subvención sobre la inversión admisible.

No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 20 puntos.

Conforme a la base reguladora undécima, apartado 9, que establece que podrá limitarse en la convocatoria una subvención máxima por beneficiario, ningún solicitante podrá obtener más del 25% del importe total asignado en la convocatoria para la intervención correspondiente. En caso de superar este porcentaje, se reducirá la ayuda de todos los proyectos subvencionables solicitados por dicho beneficiario, hasta que no se rebase dicho límite. Este límite solamente será de aplicación en caso de que exista una concurrencia competitiva por la que queden proyectos elegibles sin ayuda. En caso de que la aplicación de este límite suponga que queden fondos sin comprometer para la intervención, podrá incrementarse la intensidad de ayuda de los proyectos correspondientes a aquellos solicitantes que hayan visto su ayuda reducida por la aplicación del límite del 25% hasta agotar el presupuesto convocado para la intervención o alcanzar la intensidad máxima de ayuda. Esta asignación se realizará por orden decreciente de puntuación. Si tras este reparto aún hay fondos sin comprometer en la convocatoria, el orden de prioridad para el reparto será el que se establece en el artículo 2 de esta convocatoria.

2. Intervención 6883: Ayuda a inversiones forestales productivas.

	Estado del documento	Original	Página 28 de 105		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722325510605322				

Para las inversiones en tecnologías forestales, de acuerdo con lo establecido en los apartados 6, 7 y 8 de la base undécima, de la Resolución de bases reguladoras, la ayuda que podrá concederse a cada solicitud expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada, se determinará atendiendo a la valoración obtenida en el proceso de selección de acuerdo con los criterios de prioridad que se establecen en el apartado quinto de esta convocatoria.

Los rangos de subvención, que en ningún caso podrá ser inferior al 25% ni superar el 65% de acuerdo la normativa comunitaria, quedan establecidos:

- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 70 puntos: 40% de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud entre 40 y 69 puntos: 35 % de subvención sobre la inversión admisible.
- Valoración obtenida por la solicitud entre 20 y 39 puntos: 30 % de subvención sobre la inversión admisible.
- No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 20 puntos.

No obstante, la cuantía máxima que podrá concederse a cada beneficiario será la estipulada en el apartado 8 de la base reguladora undécima, de modo que estará limitada a un máximo de 500.000 euros, sin que la subvención correspondiente a inversiones en modernización de la mecanización de las labores silvícolas y las operaciones de aprovechamiento de productos forestales maderables (Base sexta B 1.) pueda superar los 250.000 euros. En el caso de empresas asociadas o vinculadas el límite máximo de la ayuda se aplicará al conjunto de empresas, no pudiendo superar este límite la suma de las ayudas concedidas a cada empresa vinculada o asociada por separado.

Artículo 7. - Solicitudes. Forma y Plazo de presentación y documentación necesaria.

1. Los interesados o su representante, quien debe acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho, presentarán las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2022 de la PAC y por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

	Estado del documento	Original	Página 29 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

en los términos previstos reglamentariamente.

En cualquier caso, para las personas físicas que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, se admitirá la aportación en papel a través de cualquiera de los medios de presentación recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Se formulará la solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el ANEXO I de esta convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación prevista en el ANEXO II de esta convocatoria. Las empresas nuevas o con una antigüedad inferior a 3 años, deberán aportar la documentación requerida en esta convocatoria, incluyendo la correspondiente a los años en los que la empresa haya tenido actividad, en su caso.

Toda la documentación se presentará en castellano.

En la Sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/>) está publicada la ficha de Información pública de la ayuda, que se podrá localizar introduciendo el código **AYUD0003T01** en el buscador en la que se encontrará información complementaria de la ayuda, los modelos normalizados para la solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la misma. Cada documento será presentado en un único PDF codificado con el nombre reflejado en la relación del ANEXO II de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único PDF por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

2. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Con la presentación de la solicitud el solicitante declara que cumple todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria para poder ser beneficiario y que asume todas las obligaciones establecidas en las mismas.

3. Junto con la solicitud se aportarán las declaraciones responsables del solicitante establecidas en el anexo IV. Además se presentará declaración responsable sobre la condición de PYME, en los términos definidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Así como, en su caso, la identificación del grupo, tal como se define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Para ello, el solicitante deberá firmar y presentar el modelo

	Estado del documento	Original	Página 30 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

normalizado ANEXO IV

4. Se aportará cualquier otra documentación o información que el órgano gestor considere oportuna para la concesión de la ayuda.

5. Con la presentación de la solicitud se autoriza a la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, a través de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, concretamente la consulta sobre la identidad de las personas físicas y jurídicas, poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial, acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Se consultará asimismo de oficio el Registro Integrado Industrial, el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como la consulta a otros organismos para verificar la compatibilidad de otras ayudas recibidas, también se realizarán consultas sobre las autorizaciones ambientales al órgano competente. El solicitante deberá aportar los certificados correspondientes cuando expresamente deniegue su consentimiento para las anteriores consultas.

6. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo se excluirán del procedimiento de concesión.

8. En la solicitud de ayudas se deberá indicar si se opta a las “ayudas de la Intervención 6842.1” (industrias medioambientales) o a las “ayudas a la de la intervención 6842.2” (industrias producción) o a las de la intervención 6883 (forestales). En cada convocatoria una empresa sólo podrá presentar una solicitud por cada planta

	Estado del documento	Original	Página 31 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

productiva que tenga la empresa en Asturias

9. No será subsanable la presentación, fuera del plazo establecido en el punto 7 de este artículo, de la información que permita conocer al solicitante y la inversión objeto de la subvención y su intención inequívoca de solicitar la ayuda, en concreto y referido a la solicitud de subvención, el apartado “Objeto de la solicitud” y “Datos del proyecto”, salvo que de la documentación presentada junto con la solicitud de subvención se deduzca el “Objeto de la solicitud” y los “Datos del proyecto”. La falta de esta documentación o información supondrá la inadmisión de la solicitud..

10. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación, tal y como se establece en el artículo 28.3 segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en la base decimocuarta, apartado 3, de la Resolución de bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Moderación de costes.

1. La moderación de los costes propuestos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del RD 1047/2022 y el PEPAC 2023-2027 mediante:

- a) El solicitante presentará tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Las ofertas desglosarán perfectamente las inversiones para las que se solicita la subvención con el fin de que sean claramente comparables entre ellas y deberán emitirse en una fecha que será como máximo de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. También deberán aportarse en el caso de inicio de las inversiones de manera

	Estado del documento	Original	Página 32 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

previa a la solicitud (intervenciones 6842 1 y 2). En este caso deberán haber sido emitidas en una fecha que, como máximo, será de 6 meses anteriores al inicio de la inversión.

- b) En el caso de empresas forestales, en el anexo XIV se establecen los precios máximos de ayuda para determinados equipos y maquinaria y que habrá que tener presente en la solicitud de ayuda, aminorándose aquellas solicitudes de subvención por cuantías mayores. Para las inversiones contempladas en el anexo XIV será necesaria, igualmente, la presentación de las 3 ofertas que se establece en el apartado a) de este artículo. En caso de que la inversión no esté contemplada en el listado de inversiones con precios máximos establecido en el anexo XIV, se atenderá a lo establecido en este artículo 8.
- c) En el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren, el solicitante deberá presentar un informe técnico firmado por un técnico competente en la materia justificando las razones o la imposibilidad de la no presentación de las tres ofertas.
- d) Los ofertantes deberán ser independientes entre sí y con el beneficiario y las ofertas a precios de mercado.
- e) La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía pudiendo optar por la oferta que considere oportuna. La inversión que se considerará a efectos de estas ayudas será la oferta de menor cuantía.
- f) No será preciso la presentación de tres ofertas en aquellos gastos en los que no se pueda propiciar la concurrencia, como sucede en los casos de registros de patentes y obtención de licencias u otros permisos administrativos.
- g) La moderación de costes indicada, cuando sea posible, será complementada mediante comprobación de los precios de los elementos constructivos habituales de la industria agroalimentaria y forestal. En el caso de maquinaria y bienes de equipo con los precios de modelos iguales o de similares características que se encuentran recogidos en una base de datos realizada en base a las inversiones aprobadas de los últimos dos ejercicios económicos.

Podrán consultarse los precios registrados en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola del Principado de Asturias para el mismo modelo de maquinaria.

- h) Para llevar a cabo la evaluación de la moderación de costes se hará uso de un sistema de evaluación, como por ejemplo cualquiera de los anteriores, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.

Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor será el Servicio de Agroindustria de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse.
2. La Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido al efecto, valorará las solicitudes y emitirá un informe con el resultado. Dicha Comisión de Valoración estará constituida de acuerdo a lo dispuesto en base reguladora decimosexta de las respectivas resoluciones de bases reguladoras.
3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para la resolución de concesión.
4. Corresponde la Resolución de concesión de las ayudas al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria o persona en quien delegue.
5. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será publicada en el BOPA, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión se ajustará a las previsiones recogidas en la Base Reguladora Decimoséptima apartados 5 y 6.

Artículo 10.- Modificación de la resolución de concesión

	Estado del documento	Original	Página 34 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

Las resoluciones de concesión de las subvenciones podrán ser objeto de modificación según lo dispuesto en la base reguladora decimoctava de las respectivas bases reguladoras. La solicitud de modificación de la resolución de concesión, deberá formularse con al menos una antelación de un (1) mes a la fecha de finalización del periodo de justificación de la subvención en la correspondiente anualidad. Este plazo no opera cuando el tiempo que medie entre la resolución de concesión o prórroga y la fecha límite para la justificación sea inferior a dicho mes.

Las solicitudes de ampliación de plazo de justificación, se registrarán por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y podrán ser aceptadas o no por el órgano gestor, en función de las circunstancias, especialmente de la fecha de resolución de concesión.

Para autorizar la modificación de la resolución de concesión, será preciso que la persona beneficiaria presente una solicitud razonada que justifique la modificación, en la que se describan expresamente las inversiones que dejan de ser objeto de ayuda, así como las que las sustituyen, el importe de cada una de ellas y, en caso de que el coste de estas últimas fuese inferior al de las sustituidas, la cuantía de la ayuda a la que se renuncia. Deberá incluir un cuadro comparativo con una valoración de los cambios respecto a la solicitud inicial y justificar que se mantiene el objeto y la finalidad de la ayuda, así como la justificación de los requisitos establecidos en la base sexta de las respectivas bases reguladoras. Deberá realizarse para las nuevas inversiones la moderación de costes conforme al artículo octavo de esta resolución.

Solo se admitirá una solicitud de modificación de la resolución de concesión por cada anualidad, desestimándose las presentadas con posterioridad. Se exceptúa a esta limitación las solicitudes de ampliación de plazo que se registrarán por la ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

Podrá superarse el número de modificaciones solicitadas por proyecto establecido en este punto cuando surjan circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión:

- Causas de fuerza mayor que hicieran imposible la ejecución del proyecto en los términos inicialmente definidos.
- Que se justifique la necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, comerciales, de seguridad o de accesibilidad.

	Estado del documento	Original	Página 35 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

Artículo 11.- Justificación y pago de la ayuda

1. Plazos de justificación de la ayuda.

Se establecen como plazos para justificar las inversiones y, en su caso, acreditar las condiciones exigibles para cada anualidad, hasta el 15 de octubre de cada año.

Si en la resolución de concesión, o en sus prórrogas, figurara un plazo distinto, ese será el que tenga prioridad.

El incumplimiento de los plazos dará lugar a la revocación de la ayuda.

2. Justificación y pago de la ayuda:

El beneficiario presentará una solicitud de pago para cada una de las anualidades para las que se otorgó la ayuda. Las solicitudes de pago se presentarán una vez ejecutadas las actuaciones/inversiones correspondientes a cada anualidad a certificar, y siempre antes del vencimiento de los plazos establecidos en el apartado anterior.

La solicitud de pago se presentará en el modelo normalizado del anexo VII que está a disposición del interesado en la Sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/>), y en la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud de ayuda.

En la Sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/>) está publicada la ficha de Información pública de la ayuda, que se podrá localizar introduciendo el código **AYUD0003T02** en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria de la ayuda, los modelos normalizados para la solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la misma. Cada documento será presentado en un único PDF codificado con el nombre reflejado en la relación del ANEXO X de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único PDF por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

La solicitud de abono deberá ir acompañada de los documentos justificativos correspondientes que se relacionan en el ANEXO VIII. Toda la documentación de justificación se presentará en castellano.

Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a

	Estado del documento	Original	Página 36 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

desarrollar. El órgano gestor podrá recabar a la persona solicitante la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en la relación del ANEXO VIII, y que considere necesarios para la tramitación de la solicitud.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El pago de la ayuda se hará efectivo una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable, las bases reguladoras y en la presente Resolución y, tras la certificación propuesta por el Servicio instructor, una vez que se haya acreditado la ejecución de las inversiones o realización de las actuaciones y se hayan realizado los controles administrativos y sobre el terreno preceptivos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias referidas en la base vigesimoprimera de las respectivas bases reguladoras.

Artículo 12.- Publicidad de la financiación.

De conformidad con la base Decimonovena apartado 13 de las respectivas bases reguladoras, es obligación del beneficiario dar publicidad a la financiación de la actuación.

A efectos del artículo 123, apartado 2, letra j), del Reglamento (UE) 2021/2115, los beneficiarios de intervenciones financiadas por el FEADER distintas de las relacionadas con superficies y animales darán a conocer la ayuda del plan estratégico de la PAC a través de las siguientes medidas:

1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
2. Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la

	Estado del documento	Original	Página 37 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el ANEXO XII;

3. En el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, supere los 500 000 EUR, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que se presente el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el ANEXO XII, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos;
4. En el caso de operaciones consistentes en inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50 000 EUR, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 500 000 EUR, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el ANEXO XII

Artículo 13.- Penalizaciones y sanciones

1. El régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, la Ley 30/2022 de 23 de diciembre y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

La aplicación de penalizaciones, no impedirán la práctica de sanciones administrativas o penales que procedan de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Como regla general, procederá aplicar penalizaciones en los supuestos de incumplimiento de los requisitos de subvencionalidad, compromisos u otras obligaciones a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

Las penalizaciones podrán imponerse a la persona beneficiaria de la ayuda y a otras personas físicas o jurídicas, incluidos los grupos o asociaciones de tales personas beneficiarias, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre.

2. Las penalizaciones serán proporcionadas y graduadas. Para la tipificación específica de los incumplimientos se valorará y evaluará:
 - a. La gravedad, que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos de los compromisos u obligaciones que no se hayan cumplido.
 - b. El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
 - c. La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
 - d. La reiteración, que es el incumplimiento, en más de una ocasión, de un mismo requisito de subvencionabilidad, compromiso u otra obligación en un período continuo de tres años o a lo largo de todo el período en el caso de las intervenciones plurianuales.
 - e. Además, se tendrá en consideración la acumulación de incumplimientos, así como la falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia del beneficiario.
3. Las penalizaciones podrán adoptar una de las formas siguientes:
 - a. Reducción de la cuantía de las ayudas que se pague en relación con la solicitud de ayuda o la solicitud de pago afectadas por el incumplimiento o solicitudes adicionales.
 - b. Denegación, que supone la decisión de la autoridad competente de no conceder la ayuda correspondiente, o retirada, en caso de ayudas plurianuales, consistente en la devolución por parte de la persona beneficiaria de la ayuda de un importe cuya cuantía sea proporcionada y graduada conforme a la intensidad del incumplimiento, medida en función de la cantidad o la duración;
 - c. Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas, cuando se den los requisitos previstos en los artículos 9.1 y 9.3 de la Ley 30/2022, de 30 de

	Estado del documento	Original	Página 39 de 105		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722325510605322				

diciembre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RD 147/2023 no se aplicará ninguna penalización en los siguientes supuestos:
- a. Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
 - b. Cuando el incumplimiento obedezca a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente
 - c. Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada por la penalización administrativa no hubiera podido razonablemente haber detectado el error.
 - d. Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
 - e. Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el RD 147/2023.

En caso de incumplimientos en los que el beneficiario aporta la documentación o subsana el incumplimiento en el plazo otorgado tras su requerimiento, no se aplicará la reducción de la ayuda concedida.

5. La especificación de las conductas que pueden suponer penalizaciones y las consecuencias jurídicas concretas que se especifican en el ANEXO XIII esta resolución, se describen a título meramente ejemplificativo, pudiendo valorarse la penalización de cualquier otro incumplimiento a la luz de la normativa indicada. La correspondencia entre las valoraciones de cada incumplimiento y los porcentajes de reducción a aplicar se exponen a continuación:
- a. Las penalizaciones sobre la admisibilidad de los gastos se atenderán a lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero y a lo especificado en la base reguladora 20.7. La penalización indicada en este apartado se aplicará independientemente de las penalizaciones aplicadas en virtud del apartado 2. Esta misma reducción se aplicará a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.

- b. Las penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago se atenderán a lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Estas penalizaciones pueden dar lugar a los diferentes tipos de incumplimientos establecidos en el ANEXO I del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Artículo 14.- Fraude o irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEADER, en el marco de las intervenciones a las que hace referencia la presente convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/gestion/>> CANALES DE COMUNIACIÓN DE DENUNCIAS > Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Otros canales de denuncia

- A- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

- B- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los

	Estado del documento	Original	Página 41 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Artículo 15.- ANEXOS.

Esta convocatoria irá acompañada de los siguientes ANEXOS:

- I. Solicitud de ayuda
- II. Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.
- III. Declaración responsable sobre la condición de PYME
- IV. Declaración responsable del solicitante
- V. Información técnica y económica de la empresa e inversión.
- VI. Contenido mínimo del Proyecto o Memoria técnica y económica
- VII. Solicitud de abono de la ayuda.
- VIII. Documentación que acompaña a la solicitud de pago de ayuda.
- IX. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las concesiones en las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.
- X. Cuadro explicativo de las diferencias entre las inversiones previstas y las realizadas.
- XI. Lista de justificantes (relativo a los pagos de la solicitud de abono).
- XII. Modelos para publicitar las actuaciones y especificaciones técnicas.
- XIII. Tipificación de incumplimientos y penalizaciones
- XIV. Precios máximos de determinada maquinaria forestal
- XV. Declaración de cumplimiento de plazos legales de pago

ANEXO I SOLICITUD

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
		Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social	NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
		Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación:

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Pertenece a grupo empresarial ☐ NO ☐ SI En caso de pertenecer a grupo empresarial indicar razón social y NIF de la empresa matriz

Género del solicitante (tanto para personas físicas como para agrupaciones y personas jurídicas, en cuyo caso deberá indicarse el género de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la



Estado del documento

Original

Página 43 de 105

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722325510605322



actividad y quién asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad. Puede no ser necesariamente el representante legal)

☐ **Hombre** ☐ **Mujer** ☐ **No binario** (personas que pueden no entrar o no se identifican con las dos categorías anteriores) ☐ **Prefiere no decirlo** (Personas que no deseen asociarse con un género)
☐ **Sin prevalencia** (Para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre los gerentes principales, hombre y mujeres).

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, INCLUYENDO INVERSIONES CON OBJETIVOS AMBIENTALES, Y PARA LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

Sector Productos Agrícolas. ☐ Submedida 6842.1 (I.medioambiental) ☐ Submedida 6842.2 (I.producción)

Ha iniciado las inversiones: ☐ NO ☐ SI. Fecha de inicio:.....
Porcentaje de inversión abonada o facturada.....

☐ **Submedida 6883 Sector Forestal**

Sector subvencionable donde se encuadre el proyecto objeto de solicitud

Código CNAE		
Coste (sin I.V.A.)	Localidad	Concejo
€		

Continúa en la página siguiente.

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).

Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta y verificación de datos del domicilio fiscal.

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona interesada declara:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
6. Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
7. Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
8. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. N° 1306/2013 y Reg. (UE) N° 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en tecnologías forestales.

RESPONSABLE

Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

FINALIDAD

Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Agroindustria y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DESTINATARIOS

Los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. N° 1306/2013 y Reg. (UE) N° 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

DERECHOS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://sede.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0003T01ProteccionDatos.pdf>.

	Estado del documento	Original	Página 45 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

En a de de

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):



ANEXO II. Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

A. Documentación identificativa

A.1.- NIF de la empresa, si se opone expresamente para que la Administración del Principado de Asturias obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad

A.2 Copia de la escritura de constitución, de sus estatutos y del nombramiento de cargos. Así como cualquier modificación posterior. En aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, bastará con que se aporten los estatutos o normas de régimen interno actualizados. Estos documentos deberán estar inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora.

A.3.- PODER DE REPRESENTACION. Documento acreditativo, válido en derecho, de la representación en la que actúa.

A.5. CERTIFICADO SITUACION CENSAL

A.6.- FICHA ACREEDORES en la que consten sus datos bancarios, según el modelo de ficha de acreedor de las base de datos de terceros aprobado por la Consejería de Hacienda y que puede descargarse en el siguiente enlace:

https://miprincipado.asturias.es/documents/d/guest/2019_08_07_fichaacreedor

A.7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONDICIÓN DE PYME (ANEXO III). (No cumplimentar por grandes empresas)

B. Documentación requisitos del beneficiario:

B.1.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente)

B.2.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente)

	Estado del documento	Original	Página 47 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

B3.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS

(solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente)

B.4 DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo IV) del solicitante.

B.5 CERTIFICADO DE LOS PLAZOS DE PAGO REGULADOS EN LA LEY 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el caso de que resulte de aplicación.

C. Documentación sobre la empresa y el proyecto de inversión

C.1.- INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (ANEXO V) de la empresa e inversión solicitada y además

- a) En el caso de que la empresa esté obligada a someterse a auditoría de cuentas: informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.
- b) En el caso de no estar sometida la empresa a la obligación contemplada en el apartado a), informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios. En el citado informe se deberán aportar, para cada uno de los tres últimos años, al menos las siguientes ratios económicos:
 - 1. Fondo de maniobra = Activo Corriente. – Pasivo Corriente.
 - 2. Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
 - 3. Solvencia = Total Activo / (Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente).
 - 4. Endeudamiento = (Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.

C.2.- PROYECTO o MEMORIA TÉCNICA y ECONÓMICA, su contenido incluirá, al menos, los aspectos que se desarrollan en el ANEXO VI.

C.3.- PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN: que incluya:

- a) Descripción del plan comercial de la empresa
- b) Descripción de los productos obtenidos
- c) Características más destacables.
- d) Forma de presentación.
- e) Canales de comercialización

C.4- LISTADO RESUMEN DE INVERSIONES Y PROVEEDORES.-

C.5.- LISTADO FACTURAS PROFORMA. Las empresas deben aportar tres presupuestos o facturas pro forma de diferentes proveedores relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicita la subvención, donde se desglose perfectamente las

inversiones, para poder verificar la moderación de costes y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el artículo 8 de esta convocatoria. Excepcionalmente, en el caso de gastos en honorarios de proyectos, estudio de viabilidad, permisos de obras, que estuviesen efectuados antes de la presentación de la solicitud, en lugar de facturas pro forma, se presentarán facturas definitivas.

C.6.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA. Licencia municipal de obra o solicitud de las mismas (instancia registrada). Solo en caso de solicitar ayuda a inversiones catalogadas como obra civil

C.7.- CERTIFICADO DE TASADOR (Solo en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial).

C.8.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS (solo en los casos de nuevas instalaciones o traslados). Dichos documentos deben estar elevados a escrituras públicas. En el caso de arrendamientos su duración debe comprender, al menos, el periodo de durabilidad de las operaciones.

D. Informes

D.1.- INFORMES PLANTILLA MEDIA de trabajadores en situación de alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de los tres últimos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvención

D.2.- IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS En el supuesto de personas físicas, de los 3 últimos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvención

D.3.- MODELO ATRIBUCION DE RENTAS AET En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas de los 3 últimos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvención

D.4.- NOTA INFORMATIVA O CERTIFICADO DE LAS CUENTAS ANUALES. emitida por el Registro Mercantil o por otro que corresponda de los 3 últimos ejercicios cerrados.

D.3.- CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS. Emitidas por el Registro Mercantil u otro que le corresponda del último ejercicio cerrado anterior a la solicitud de subvención., si el solicitante tiene o forma parte de un grupo empresarial.

D.4.- CUENTAS ANUALES VINCULADAS. De todas las empresas asociadas o vinculadas emitidas por el registro Mercantil u otro que le corresponda del último ejercicio cerrado anterior a la solicitud de subvención. Si el solicitante posee empresas asociadas y/o vinculadas

E. Documentación para valoración de los criterios.

	Estado del documento	Original	Página 49 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

	Criterio	Documentación
1	Uso eficiente de la energía	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye al uso eficiente de la energía con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.
2	Energía verde	En los supuestos de consumo o producción de energía verde: - Registros de los contadores o facturas del año anterior (desde fecha publicación convocatoria) que acrediten el consumo. - Documentación de su producción, contratos de compraventa de energía renovable u otra documentación que lo acredite del año anterior (desde fecha publicación convocatoria).
3	Gestión eficiente de los recursos hídricos	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye al uso eficiente de los recursos hídricos con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.
4	Gestión eficiente de los residuos	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye a la gestión eficiente de los residuos con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.
5	Cadenas cortas de distribución	Desarrollar y justificar en la memoria técnica el origen de las materias primas utilizadas, especificando el origen de las mismas en el año 2024 y el porcentaje que supone del total
6	Compromiso ambiental de la empresa	Normas 14000 o equivalentes, modelos de calidad y excelencia, como EFQM Explicación en la memoria de inversiones destinadas a la implantación de normas de calidad medioambientales ISO 14001 o equivalente , así como a la implantación de modelos de calidad y excelencia, como EFQM
7	Ubicación del establecimiento	Indicar en la memoria técnica
8	Huella de carbono	Justificante de estar inscritas en el Registro de huella de Carbono autonómico o estatal para los años que se quieran justificar
9	Sector en el que se realiza la inversión	Justificar en la memoria técnica
10	Productos de calidad	Certificaciones de inscripción o solicitud en los consejos

		reguladores y asociaciones de las marcas de calidad reconocida, en su caso o solicitud del inicio del proceso de inscripción.
11	Innovación	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye a la innovación con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.
12	Diversificación	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye a la diversificación con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.
13	Empleo	Indicar en la Información técnica y económica (Anexo V) el compromiso de creación de empleo.
14	Productos ecológicos	Certificación por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), o solicitud del inicio del proceso de inscripción.
15	Productos de calidad	Misma documentación que criterio 10
16	Cadenas cortas de distribución	Misma documentación que criterio 5
17	Normas de calidad	Explicación en la memoria de las inversiones para la implementación de normas de calidad
18	Ubicación del establecimiento	Misma documentación que criterio 7
19	Sector en el que se realiza la inversión	Misma documentación que criterio 9
20	Entidades asociativas del sector	Documentación acreditativa del tipo de entidad asociativa.
21	Eficiencia energética/mejora ambiental	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye a la eficiencia energética o a la mejora medioambiental con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.
22	Innovación	Misma documentación que criterio 11
23	Diversificación	Misma documentación que criterio 12
24	Empleo	Misma documentación que criterio 13
25	Normas de calidad	Misma documentación que criterio 17
26	Innovación o Diversificación	Misma documentación que criterio 11 y 12

27	Proyectos presentados por empresas que estén integradas en procesos de certificación forestal	Certificado de formar parte de la cadena custodia de la madera o justificación de que la empresa está en el proceso de obtención
28	Eficiencia energética y medioambiente	Misma documentación que criterio 21
29	Maquinaria que compacte en menor medida el suelo	Justificación en la memoria técnica y Ficha técnica o similar en la que se especifiquen las características técnicas de la maquinaria.
30	Formación	Justificantes emitidos por la entidad formadora de la actividad realizada por personas trabajadoras de la entidad solicitante, que incluya fecha de impartición, duración, temario y entidad formadora. Acreditación de la entidad formadora en su caso. Informe oficial de la Seguridad Social de la vida laboral de la entidad solicitante

F. Documentación de desempate

- a. Participación de mujeres en la empresa: Certificado de la empresa que indique el porcentaje de mujeres en los órganos de dirección, atendiendo a lo establecido en el punto 5 de esta convocatoria. Si no se puede emitir certificado, certificación del Registro Mercantil.
- b. Participación de jóvenes en la empresa: Certificado de la empresa que indique el porcentaje de jóvenes en los órganos de dirección, atendiendo a lo establecido en el punto 5 de esta convocatoria, con aporte de los DNI en vigor.

G- CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE PUEDA SER REQUERIDA AL SOLICITANTE.

Anexo III Declaración responsable de la condición de PYME

D/Dña , con NIF.....como representante legal de la empresa , con NIF.....Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que forman parte de esta declaración y que se dispone de los documentos que acreditan lo declarado, comprometiéndome a ponerlos a disposición del Órgano gestor de la ayuda. La empresa se compromete a notificar cualquier cambio en los datos que afecten a la clasificación de la entidad.

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

NIF:

Representante:NIF.....

2. Tipo de empresa (véase la nota explicativa al final)

- ☐ Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados en el punto 3 proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
- ☐ Empresa asociada (Cumpliméntese el cuadro del punto 3 añadiendo a sus propios datos, los de la o las empresas asociadas en la proporción que corresponda, y añádase el anexo III. 1 y, en su caso, fichas suplementarias.)
- ☐ Empresa vinculada (Cumpliméntese el cuadro del punto 3 añadiendo a sus propios datos, los de la o las empresas vinculadas en la proporción que corresponda, y añádase el anexo III. 2 y, en su caso, fichas suplementarias.)

3. Datos para determinar la categoría de empresa

	Estado del documento	Original	Página 53 de 105
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722325510605322		
			

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):			
Tipo empresa	Nº Trabajadores (plantilla media) (UTA)	Volumen de negocio (en miles de euros)	Balance general (en miles de euros)
☐ Microempresa			
☐ Pequeña			
☐ Mediana			
☐ Grande			

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

De acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Para más información relacionada con la cumplimentación de este modelo de declaración, Consultar la, "Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme", Oficina de Publicaciones, 2020, Comisión Europea, Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes <https://data.europa.eu/doi/10.2873/052978>

Importante:

Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)

☐ No

☐ Sí (en este caso, cumplimentese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

Fecha y Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:
.....

ANEXO III.1 DE LA DECLARACIÓN

CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo III.2 si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo III.3 si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada ⁽¹⁾

Período de referencia ⁽²⁾:

	Nº Trabajadores (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
1. Datos ⁽²⁾ de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas (datos del cuadro B (1) del anexo B ⁽³⁾)			
2. Datos ⁽²⁾ agregados proporcional-mente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo III.2)			
3. Suma de los datos ⁽²⁾ de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo III.3)			
TOTAL			



Estado del documento

Original

Página 56 de 105

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722325510605322



(*) En miles de euros

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Recomendación 2003/361/CE.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la de la Recomendación 2003/361/CE).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro del apartado 3 "Datos para determinar la categoría de empresa" de esta declaración.

ANEXO III.2

Empresa de tipo "asociada"

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (Nombre completo y NIF de la empresa asociada)	Nº Trabajadores (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
1.			

2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

- (1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidada en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la Recomendación 2003/361/CE).

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF:

Nombre del Presidente, director general o equivalente:

1. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Nº Trabajadores (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada.

Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....
.....
Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):
.....
.....

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente

“Cuadro de asociación”

Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.



ANEXO III.3

Empresas vinculadas

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante.

- ☐ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (cuadro B(1)).
- ☐ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (cuadro B (2)).

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior en la cadena de suministro a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación.

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

	Nº Trabajadores (UTA) (*)	Volumen de negocio (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF	Nombre del Presidente, director general o equivalente
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
F.			

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B(2) siguiente.

Cuadro B (2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF:

Nombre del Presidente, director general o equivalente:

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo III.3

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo III. 2 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".



Estado del documento

Original

Página 64 de 105

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722325510605322



ANEXO III. 4 NOTA EXPLICATIVA

RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS
IMPORTES FINANCIEROS

N. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante.

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25% en otra empresa,
- el 25% o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones,
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada.

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí:

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25% y el 50% de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% y el 50% de la empresa solicitante,

	Estado del documento	Original	Página 65 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella.

Tipo 3: empresa vinculada

Se diferencian claramente de los dos tipos anteriores. Este tipo corresponde a las empresas que presentan cualquiera de las relaciones siguientes

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición de sus estatutos o su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se consideran también empresas vinculadas, las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas, que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas inmediatamente antes o después de ella en la cadena de suministro. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión resultan de sus cuentas y de sus otros datos, consolidados si existen, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

También a efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión deben resultar de sus cuentas y de sus otros datos, consolidados si existen. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas inmediatamente antes o después de ellas en la cadena de suministro, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo del anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán agregando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

ANEXO IV Declaración responsable

CONVOCATORIA DEL AÑO 2026 DE AYUDAS A LA INVERSION EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

Razón social		N.I.F.	
Representante		N.I.F.	

La persona solicitante, en nombre y representación de la empresa, **DECLARA** que:

1º. Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2º. Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3º. Asume las obligaciones y compromisos establecidas en la base decimonovena de las bases reguladoras y cualquier otro establecido en la normativa aplicable
4º. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
5º. No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
6º. Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. SI ☐ NO ☐
7º. No tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Feader
8º. La empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior (base 3. 5. C)
9º. Es independiente de los proveedores de las facturas proforma o presupuestos aportados y los proveedores son independientes entre sí.

10º. Se compromete al cumplimiento de la normativa ambiental que le sea de aplicación. Si la inversión tiene efectos negativos sobre el medio ambiente, se ha sometido a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.
11º. La empresa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS
12º. No se trata de una "empresas en crisis", cuya definición se recoge en el apartado 2.2 de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) o en el artículo 2, inciso 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (base 3. 5. b)
13º. El proyecto de inversión se realiza conforme a criterios de eficiencia y economía y que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización.
14º. No haber creado de forma artificial, las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en las bases reguladoras
15º. En el caso de ser empresa agroalimentaria, que las inversiones no se encuentran finalizadas a fecha de solicitud y la inversión se inicia con posterioridad al 20 de febrero de 2024
16º. En caso de ser empresa forestal, que ninguna de las inversiones para las cuales se concede la subvención al amparo de esta resolución van ir destinadas a la transformación industrial de la madera.
17º. En caso de ser empresa forestal con actividad de serrería, tiene una capacidad máxima anual de 20.000m³ de madera en rollo para aserrado. Indicar la capacidad máxima anual:_____
18º. En caso de ser empresa forestal, declara que no ha iniciado las inversiones, tal y como se indica en la base 4, apartado 6 y en la base sexta apartado 7 de las bases reguladoras.
19º. Está inscrita en el Registro Industrial y actualizará dicho registro tras la ejecución del proyecto subvencionado, en su caso ☐ Sí está inscrita. Número: ☐ Procederá a actualizar el Registro con los datos del proyecto subvencionado ☐ NO está inscrita, se inscribirá al iniciar la actividad ☐ NO procede su inscripción

20°. Sí ☐ / NO ☐ Ha solicitado y/o recibido para este proyecto las siguientes subvenciones de cualquier Administración Pública, Ente público o privado o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA DE SOLICITUD	PREVISTO SOLICITAR	FECHA CONCESIÓN	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
					€
					€
					€

Asimismo, declara su compromiso a comunicar tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier ayuda obtenida para este proyecto.

21°. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. N° 1306/2013 y Reg. (UE) N° 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión y el Estado.

El Órgano Gestor de la ayuda podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de la solicitud se autoriza a la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, a través de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, concretamente la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Se consultarán asimismo de oficio el Registro Integrado Industrial, el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), las autorizaciones ambientales y la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como la

consulta a otros organismos para verificar la compatibilidad de otras ayudas recibidas. Si deberá el solicitante aportar dichos certificados cuando expresamente deniegue su consentimiento para las anteriores consultas.

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información adicional la puede encontrar en el anexo a esta declaración

En _____ a _____ de 202...

Firmado.

	Estado del documento	Original	Página 71 de 105		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722325510605322				

ANEXO V Información técnico económica de la empresa e inversión

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA E INVERSIÓN

1. Datos generales

1.1 Empresa o Persona Física

1.2 N.I.F.

1.3 N° Registro Integrado Industrial
(N° de Identificación C.A. Asturias)

1.4 N° Registro Sanitario

1.4 N° Registro SILUM (piensos)

1.5 Dirección

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

1.6 Teléfono

1.7 Teléfono móvil de contacto

1.8 Correo electrónico

2. Empresa

2.1 Tipo



Persona física



Entidad asociativa
agraria



Sociedad
mercantil



Otras

SC, CB, ...

2.2 Tamaño de la
empresa con nº de
trabajadores:



Microempresa <10



Pequeña



Mediana



Grande

2.3 Actividad principal de la empresa

3. Localización de la inversión

3.1 Dirección

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

3.2 Concejo

3.3 Provincia

3.4 Comunidad Autónoma

4. Empleo ligado a la inversión

4.1 N° de empleados fijos o equivalentes a fijos

Empleos antes de la
inversión.

Empleos nueva creación
después de la inversión

Totales

Juvenil mujeres (menores de 40 años)



Estado del documento

Original

Página 72 de 105

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722325510605322



Juvenil hombres (menores de 40 años)

Mujeres (mayores de 40 años)

Hombres (mayores de 40 años)

Totales:

Continúa en la página siguiente.

5. Características de la inversión

5.1 Calendario de inversiones

Fecha de comienzo

Fecha de finalización

Distribución anual de la inversión

Año

Porcentaje (%)

Año

Porcentaje (%)

Año

Porcentaje (%)

5.2 Tipo de inversión

☐

Nueva empresa

☐

Ampliación de empresa
existente

☐

Modernización de
empresa

☐

Medioambiental

5.3 Tipo de producción

☐

Convencional

☐

Ecológica

5.4 Tipo de actividad

☐

Transformación/comercialización

☐

Desarrollo (nuevas tecnologías, nuevos productos)

5.5 Consecuencia sobre la capacidad instalada de transformación o de manipulación

☐

Aumento de la capacidad

☐

Modernización o racionalización sin aumento de la
capacidad

☐

Mejora
mediambiental

6. Aspectos técnicos

6.1 Descripción y desglose de la inversión

Total obra civil (sin IVA)

..€

Total maquinaria y
equipos nuevos (sin IVA)

€.

Total gastos generales
(sin IVA)

€

Coste Total (sin IVA)

€

7. Ratios económicos de la situación prevista tras la inversión

7.1 Personas físicas y entidades en atribución de rentas (según modelo I.R.P.F.)

Total ingresos computables	Gastos físicamente deducibles	Amortizaciones
€	€	€

7.2 Personas jurídicas (según modelo Plan General Contable)

Resultado de explotación	Amortización	Resultado financiero	Activo corriente
€	€	€	€

Total activo	Pasivo corriente	Pasivo no corriente	Patrimonio Neto
€	€	€	€



ANEXO VI: Contenido mínimo de una memoria técnica

La Memoria Técnica a que hace referencia el punto decimocuarto de esta convocatoria, deberá contener una explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines, y su contenido se estructurará como se indica a continuación:

1. Descripción de la situación de la empresa, mediante desarrollo de los siguientes apartados:
 - a. Breve historia de la empresa o el grupo, si procede
 - b. Descripción de las actividades que desarrolla, procesos, tecnologías y productos que realiza la empresa.
 - c. Descripción del proceso productivo.
 - d. Capacidad de producción y materias primas.
 - e. En el caso de no estar localizada en el medio rural, justificación de que la inversión supone un impacto significativo positivo sobre el medio rural.
2. Descripción del proyecto:
 - a. Objetivo general del proyecto de inversión, finalidad y motivación. Objetivos específicos.
 - b. Croquis de la planta productiva, en el que se indique la ubicación aproximada prevista de las inversiones a acometer en el proyecto de inversión.
 - c. Justificación del coste del proyecto: Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, definiendo para cada una de ellas lo siguiente:
 - I. La necesidad y objeto de cada una de ellas en el proyecto, así como la manera en que mejoran el rendimiento global de la empresa y como contribuyen a los objetivos de la base segunda.
 - II. Sus características técnicas esenciales.
 - III. Otras características técnicas no esenciales que se pueden considerar
 - IV. Valoración económica.
 - V. Justificación de que el proyecto de inversión es técnica y económicamente viable.
 - VI. La descripción de las inversiones se ordenará en los siguientes capítulos:
 - i. Construcción o mejora de inmuebles en las que se deberán desagregar las siguientes partidas con medición de unidades de obra.
 - Albañilería, estructuras y cubiertas.
 - Saneamiento, fontanería, electricidad e instalaciones de incendios.
 - Paneles alimentarios e instalaciones frigoríficas.
 - Urbanizaciones exteriores.

	Estado del documento	Original	Página 75 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

- Instalaciones especiales (depuradoras, silos, bases para instalación de maquinaria y equipos, etc.).

ii. Adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes.

- Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos), e instalaciones productivas específicas.
- Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
- Diseño y/o programación de páginas web.

iii. Gastos Generales.

- Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores.
- Estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes.
- Licencias y permisos.
- Costes de implantación de normas de calidad.

3. Ofertas de suministro.

Se presentará un resumen de los presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el artículo 8 de esta convocatoria

4. Justificación de los criterios de puntuación a tener en cuenta para la valoración del proyecto para los puntos indicados en el anexo II E, cuando corresponda.

5. Mejora del rendimiento global de la empresa.

a. Se justificará de manera razonada en qué forma la realización del proyecto de inversión actuará sobre alguno o algunos de los siguientes aspectos empresariales:

- Mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
- Valorización de residuos y promoción de la economía circular. Tratamiento y gestión de residuos.
- Reducción de emisiones de efecto invernadero (GEI) y mejor gestión de los recursos hídricos.
- Promoción de energías renovables
- Mejorar la competitividad y sostenibilidad de las empresas a largo plazo

- La innovación y transformación digital (desarrollo de nuevos productos o de mayor calidad, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de nuevas tecnologías...).
 - Implementar sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria.
 - Mejorar la gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción.
 - Favorecer la creación de empleo.
 - Integrar la cadena de valor: entidades asociativas, cadenas cortas de comercialización, sistemas de certificación, trazabilidad...
 - Creación y/o modernización de redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, clasificación y embalaje de producciones.
 - Valorización de subproductos.
 - Mejorar la seguridad industrial de las instalaciones.
 - Mejora del potencial forestal y de la competitividad del sector forestal
- b. Se presentará estudio económico de la situación prevista tras la realización de las inversiones objeto de la subvención.
- c. Para las subvenciones en tecnologías forestales, en el caso de renovación de inversiones, deberá contener una explicación razonada de la necesidad y los beneficios esperados por la inversión, justificando la no consideración de simple sustitución.

Para las inversiones en la industria agroalimentaria, en el caso de inversiones de reposición o sustitución de equipos y maquinaria, deberá justificar que no sustituyen a otras subvencionadas con anterioridad, en las que aún no hayan pasado 5 años desde su adquisición y que la nueva adquisición aporta un incremento de potencia, de prestaciones o de capacidad de producción en más de un 25 %, así como que la necesidad de dicho incremento esté justificada, o se introduce cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

Anexo VII Solicitud de abono

SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
		Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social	NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
		Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia				

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

ABONO DE LAS SUBVENCIÓN A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, INCLUYENDO INVERSIONES CON OBJETIVOS AMBIENTALES, Y PARA LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES:

Proyecto	Importe de la ayuda concedida
	€

Ejecución del proyecto subvencionado

☐ Total ☐ Parcial

Anualidad (*)

☐ Primera ☐ Segunda ☐ Tercera

Importe del gasto justificado

€

Importe de subvención por el que se solicita el abono

€

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?

☐ Sí ☐ No

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha de concesión

(*) Cubrir en el caso de ejecución parcial

Continúa en la página siguiente.

Continúa en la página siguiente.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

	Estado del documento	Original	Página 79 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. N° 1306/2013 y Reg. (UE) N° 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión y el Estado.

PÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en tecnologías forestales.
RESPONSABLE:	Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados par a gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. N° 1306/2013 y Reg. (UE) N° 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión y el Estado.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0003T02ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):



Estado del documento

Original

Página 81 de 105

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722325510605322



ANEXO VIII Documentación requerida para el pago

A.- DOCUMENTACION GENERAL.

A.1.- SOLICITUD DE ABONO (ANEXO VII).

A.2.- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda (Anexo IX). Contendrá indicación de las acciones/trabajos realizadas y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable. Deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.

A.3.- Cuadro explicativo de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados (ANEXO X)

B.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PAGOS.

B1 -MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO: contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las actividades realizadas y su pago. Incluirá como mínimo:

1. **RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS**, conforme al ANEXO XI, Relación de facturas justificativas de la inversión realizada, agrupadas por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas pro-forma inicialmente presentadas y documentos justificativos.
2. **FACTURAS JUSTIFICATIVAS.** Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice. Deben cumplir todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas deberá figurar claramente especificado el objeto facturado y, en el caso de maquinaria, deberán figurar los datos identificativos, marca, modelo y número de bastidor.
3. **JUSTICANTES BANCARIOS.** Los certificados irán numerados, y ordenados correlativamente en función de las facturas. Debe aportar justificantes bancarios o autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios, que
 - a. Deben incluir los movimientos realizados 15 días antes y 15 días después al correspondiente al día del pago justificado, si esto no fuera posible por ser la fecha del pago y la fecha de la solicitud de abono, más cercanos, incluirá los movimientos hasta la víspera del día de aporte de la documentación.
 - b. En el justificante bancario constará el número de la factura objeto de pago, la identificación del beneficiario que paga y del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.

- c. En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas imputadas al proyecto, deberán identificarse en el documento del pago las facturas objeto de él.
- d. En el caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a que se imputa el pago, e irá junto con una relación de todos los documentos de pago e importes acreditativos del pago de esa factura.
- e. En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, deberá identificarse claramente en el documento de pago la factura o facturas cuyo pago se imputa al proyecto.
- f. En el caso de cheques y pagarés, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o, en su defecto los certificados bancarios.

Excepcionalmente, podrán ser aceptados pagos en efectivo hasta un límite máximo absoluto de 1.500 euros por expediente. En estos casos las facturas, para ser admitidas deberán estar acompañadas de los correspondientes certificados de cobro emitidos y firmados por los proveedores; de faltar el referido certificado, deberá figurar en la misma factura la expresión "recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. No serán admitidas las facturas en las que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien o servicio contratado con el proveedor.

B2.- CERTIFICACIONES PARCIALES DE OBRA. En el caso de justificar pagos de Inversiones catalogadas como Obra civil en la Concesión. Los importes certificados deben incluir como mínimo las cantidades de pago justificadas.

B5.- CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA. En el caso de justificar pagos de Inversiones catalogadas como Obra civil en la Concesión y ser el último pago. Los importes certificados deben incluir como mínimo las cantidades de pago justificadas.

C.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES.

C.1 ESCRITURA PUBLICA COMPRAVENTA.- La adquisición de terrenos o naves de negocio deberá acreditarse mediante la escritura pública de compraventa.

C.3 CERTIFICADO REGISTRO OFICIAL MAQUINARIA.- Acreditación de inscripción de la maquinaria auxiliada en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, obligatorio para empresas a las que se subvenciona la adquisición de maquinaria agrícola.

C.4.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente se deberá aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.)

C.5.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al

corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.)

C.6.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS . (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.)

C.7.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA.- Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).

C.8.- LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD.- Licencia municipal de actividad o de apertura o en su defecto solicitud, solo en el caso de nuevas instalaciones o traslados. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).

C.9.- CERTIFICADO INSCRIPCION REGISTRO INDUSTRIAL INTEGRADO- Certificado de inscripción o diligencia de actualización, en su caso, en el Registro Industrial Integrado del Principado de Asturias, en caso de ser preceptivo. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).

C.10.- CERTIFICADO TASADOR- Solo en el caso de justificar la compra de inmuebles y no haberlo presentado en la Solicitud.

D.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PUNTUACION.

D.1 INFORME DE PLANTILLA MEDIA.- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de solicitudes que tengan incluido el compromiso de creación de empleo.

D.2.- CERTIFICADO INSCRIPCION MARCA CALIDAD.- Certificación de inscripción o solicitud en los consejos reguladores y/o asociaciones de las marcas de calidad reconocida, en el caso de haber recibido puntuación por tener solicitada la inscripción en dichos consejos o regímenes de calidad. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN)..

D.3.- Certificados de normas de calidad o de cadena custodia

D.4.- Cualquier otro que se considere oportuno para justificar el cumplimiento de los criterios valorados para la puntuación del expediente.

E.- OTROS DOCUMENTOS.- Otra documentación o información complementaria requerida al beneficiario.

E.1. En el caso de maquinaria forestal móvil:

1. Copia del certificado del fabricante del equipo subvencionado, con indicación del número de chasis o de serie, si procede, y año de fabricación o, informe de adecuación del

	Estado del documento	Original	Página 84 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

conjunto certificado por el instalador o empresa autorizada, en el cual consten la máquina base más sus implementos y adaptaciones subvencionadas, con su marca, modelo y los correspondientes números de bastidor/serie.

2. En el caso de maquinaria que se matricule: permiso de circulación y ficha técnica en la que se recojan instalados de forma permanente los implementos y adaptaciones subvencionados que fueron instalados sobre la máquina base y los correspondientes números de serie/bastidor.
3. En el caso de maquinaria que no se matricule: certificado de homologación del conjunto máquina base –modificaciones–, aperos o implementos instalados en que conste el año de fabricación de la máquina y los correspondientes números de serie/bastidor.
4. En el caso de implementos o adaptaciones, permiso de circulación de la máquina base donde fueron instalados con la que se acredite la propiedad de la empresa solicitante (solo en el caso de no haber sido aportada junto con la documentación en la solicitud de ayuda) y ficha técnica en la que se recojan instalados de forma permanente los implementos y adaptaciones subvencionadas que fueron instalados sobre la máquina base.

ANEXO IX

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

1. DATOS DEL BENEFICIARIO Y DE LA AYUDA

Nombre/Razón Social del Beneficiario: [Introducir aquí]

NIF/CIF: [Introducir aquí]

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

2.1. Periodo de Ejecución de la Actuación:

Fecha de Inicio: [dd/mm/aaaa]

Fecha de Finalización: [dd/mm/aaaa]:

2.2. Detalle de las Acciones Realizadas:

	Estado del documento	Original	Página 85 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

Describa cada una de las inversiones para la ejecución del proyecto subvencionado. Es importante que la descripción sea clara y concisa y que se corresponda con las actividades aprobadas en la resolución de concesión.

3. RESULTADOS OBTENIDOS

Describa los resultados concretos alcanzados gracias a la realización de las acciones, cuantificando siempre que sea posible. Los resultados deben estar alineados con los objetivos del proyecto.

3.1. Resultados obtenidos:

3.2. Impacto de la Actuación:

Describa brevemente cómo la inversión ha contribuido a los objetivos y la finalidad de la ayuda.

4. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y PUBLICIDAD

4.1. Cumplimiento de Obligaciones de Publicidad y Difusión:

Indique las acciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la ayuda (ej: colocación de carteles, inclusión de logo en documentación, pantallazos de página web, etc.). Adjunte evidencias gráficas (fotografías del cartel, capturas de pantalla de la web, etc.).

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de representante legal de la entidad beneficiaria, DECLARA RESPONSABLEMENTE que la información contenida en esta Memoria de Actuación es veraz, y que las acciones descritas han sido realizadas en cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda y en las bases reguladoras correspondientes.

Asimismo, declara que la inversión/gasto ha sido efectivamente realizado/pagado y no ha sido subvencionado por otras ayudas para la misma finalidad, salvo las excepciones que se justifiquen expresamente.

	Estado del documento	Original	Página 86 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

Lugar y Fecha: [Localidad], a [Día] de [Mes] de [Año]

Firma del Representante Legal:



ANEXO XI

LISTA DE JUSTIFICANTES (RELATIVO A LOS PAGOS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE ABONO)

[illegible]

ANEXO XII

Modelos para publicitar las actuaciones y especificaciones técnicas.

Publicidad _Utilización y características técnicas del emblema de la Unión.

1. Las condiciones técnicas que tienen que cumplir las actividades de información y publicidad, así como la totalidad de los materiales gráficos y de imagen que en relación con la ejecución del programa se desarrollen, serán las siguientes:

1. El emblema se consignará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la ejecución de una operación y destinados al público o los participantes.

2. La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» figurará sin abreviar y junto al emblema.

3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

4. La posición del texto con respecto al emblema será tal que no interfiera en modo alguno con él.

5. El tamaño del tipo de letra utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

6. El color del tipo de letra será azul réflex, negro o blanco, en función del fondo.

7. El emblema no se modificará ni se combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos además del emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

8. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, se exhibirá al menos una placa o cartel.

9. Normas gráficas para el emblema y definición de los colores normalizados:

A) DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA

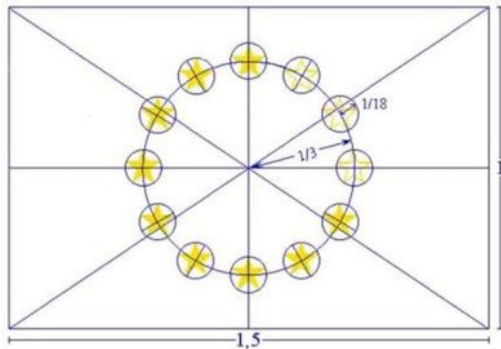
Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

	Estado del documento	Original	Página 90 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

B) DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas doradas cuyas puntas no se tocan entre sí.

C) DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul cuya longitud equivale a una vez y media su altura. Las doce estrellas doradas y equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas está situada en la circunferencia de un círculo imaginario cuyo radio equivale a 1/18 de la altura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj y su número es invariable.

D) COLORES REGLAMENTARIOS:

Los colores del emblema son: PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo, PANTONE YELLOW para las estrellas.

E) REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».

El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET



Estado del documento

Original

Página 91 de 105

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722325510605322



En la paleta empleada en la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el PANTONE YELLOW corresponde al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA



Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se imprimirán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.

Si se utiliza el azul (Reflex Blue), se empleará este como color de fondo al 100 % y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo con un borde blanco de grosor equivalente a un 1/25 de la altura del rectángulo.



Los principios de la utilización del emblema por terceros se establecen en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes (1).

2. Modelo de panel, placa y cartel.

El emblema se colocará en la esquina inferior izquierda y tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos.

PLAN ESTRATEGICO POLITICA AGRARIA COMUNITARIA

PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023-2027

ACTUACIÓN¹:

Promotor²:

Inversión³:

Ayuda pública⁴:



(1) Inversiones en transformación, comercialización y o desarrollo de productos agroalimentarios (6842.2), Inversiones en transformación, comercialización y o desarrollo de productos agroalimentarios con objetivos ambientales (6842.1) o Inversiones forestales productivas (6883)

(2) Beneficiario de la ayuda.

(3) Importe de la inversión en euros:

(4) Importe de la ayuda total concedida en euros

Anexo XIII_Tipificación de incumplimientos y penalizaciones

Conforme a lo expuesto en el artículo duodécimo punto 2 de la resolución de convocatoria se distinguen los siguientes tipos de incumplimiento:

	Estado del documento	Original	Página 93 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

A. Excluyentes: son aquellos que no respetan los criterios y/o requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, en el mantenimiento de la ayuda: procede la revocación total de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro.

B. No excluyentes: El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones podrá dar lugar, a criterio del órgano gestor de las ayudas, a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. De manera específica, se establecen los siguientes incumplimientos y sus efectos:

B1. Básico: incumplimiento que conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables. La penalización es del 50 al 100 % de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango o en caso de reiteración).

B2. Principal Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables La penalización es del 20 al 50 % de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango o en caso de reiteración).

B3. Secundario: Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada. La penalización es del 5 al 20 % de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango o en caso de reiteración).

B4. Terciario: Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda (solicita). La penalización es del 1 al 2 % de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango o en caso de reiteración).

Tipificación de incumplimientos

Descripción del incumplimiento		
Incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidas para acceder a la ayuda (incluido aspectos ambientales)		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Excluyente/Básico/Principal/Secundario/Terciario	Creación artificial de las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda	Se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir, en función del incumplimiento cometido. La persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes. Adicionalmente, se investigará si se da también una situación de fraude, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre.
Excluyente	La operación no cumple con los criterios de selección por los que fue inicialmente seleccionada, salvo que las actuaciones finalmente ejecutadas supongan alcanzar una puntuación mínima para acceder a la ayuda	100%
Excluyente	Cuando se modifique cualquier otra característica del beneficiario o del proyecto aprobado que suponga el incumplimiento de algún requisito para la concesión de la ayuda	100%
Excluyente	Cuando la ejecución del proyecto no cumpla el objetivo para el que se otorgó la ayuda	100%
Excluyente	Incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidas para acceder a la ayuda (incluyendo los medio ambientales)	100%
Excluyente	No manifestar por escrito la aceptación de las condiciones estipuladas y/o no presentar el Proyecto visado por el Colegio	100%

	Profesional en el plazo establecido	
Básico	No facilitar, por negligencia, la información necesaria para la gestión de la ayuda	100%
Sin calificación	El beneficiario no facilita, por negligencia, la información necesaria para la gestión de la ayuda pero aporta la documentación necesaria en el plazo otorgado a tal efecto	No se aplica penalización
Excluyente	Si el beneficiario ha percibido y cobrado otra subvención económica para la misma actuación y la misma resultara incompatible con la regulada en esta convocatoria de subvenciones o en las bases reguladoras aplicables	100%
Excluyente	Cuando reevaluados los criterios de selección de operaciones aplicados a la concesión de la ayuda, ya sea en la fase de tramitación de la solicitud de pago o en el periodo de durabilidad de las inversiones, la puntuación resultante quede por debajo de la puntuación obtenida por la última empresa beneficiaria de ayuda de la convocatoria o no se llegue a la puntuación mínima requerida	100%
Básico	Modificaciones sustanciales o nuevas inversiones no autorizadas en las acciones subvencionadas	100% respecto de los gastos y justificantes correspondientes a dichas modificaciones del cálculo de la subvención.
Secundario/Terciario	El incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago y la documentación que debe acompañar a la misma por razones imputables al beneficiario	1% de la ayuda por cada día hábil de retraso desde el fin del plazo establecido en la resolución de concesión
La persona beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda o no facilita de manera intencionada la información necesaria		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Excluyente	Facilitación de datos falsos o falta intencionada de información para obtener la ayuda	100% Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.
Excluyente	Presentación de ofertas falsas	100%

		Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.
Básico	Inexactitud, falsedad u omisión esencial en cualquier dato o información que se incorpora en una declaración responsable	100%
Básico	Incumplimiento que suponga un beneficio para el solicitante o vulnere derechos de terceros	100%
Sin calificación	Incumplimiento sin beneficio indebido o sin vulneración de derechos de terceros	No se aplica penalización
Descripción del incumplimiento		
Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, prestando colaboración y facilitando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Excluyente	Cuando el beneficiario impida o ponga cualquier obstáculo a la realización de cuantos controles sean necesarios, se desestimarán la correspondiente solicitud ya sea de ayuda o de pago). Se entiende que existe resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control cuando se hayan realizado actuaciones tendentes a dilatar o entorpecer dichas actuaciones. Se entiende por obstrucción también el impedimento de comprobación de documentos electrónicos durante controles "in situ", cuando no disponen de Código Seguro de Verificación (CSV) en su Plataforma o aplicación de origen	100%
Sin calificación	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario, tras su requerimiento, procede a someterse a las actuaciones de comprobación que realice órganos de control competente	No se aplica penalización
Básico	Ausencia, en el momento de la certificación de la inversión, de elementos de inversión en el establecimiento de la persona beneficiaria	100% respecto de los elementos de la inversión que no se hallen en ese momento en el establecimiento
Descripción del incumplimiento		

Inversiones justificadas por el solicitante		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Secundario	En el caso de que las inversiones justificadas sean inferiores al 80% y superiores o iguales al 60% de la inversión aprobada en la resolución de concesión o sus modificaciones	5%
Principal	En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 60% y superiores o iguales al 50% de la inversión aprobada en la resolución de concesión	20%
Básico	Inversión justificada inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución de concesión o sus modificaciones posteriores o cuando no alcanza el mínimo establecido para cada línea de ayuda	100%
Sin calificación	Inversión justificada inferior al 50% por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. No se aplicarán penalizaciones por inejecuciones si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inejecución o cuando el órgano gestor adquiera de otro modo la convicción de que no lo es	No se aplica penalización
Sin calificación	Si las inversiones justificadas son iguales o superiores al 80% de la inversión aprobada en la Resolución de concesión.	Se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada, siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención
Descripción del incumplimiento		
Mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de ayuda durante el periodo de durabilidad de la subvención		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Básico	Antes de haber cumplido el 70% del periodo de durabilidad	100%
Principal o Secundario en función del tiempo que ha dejado de cumplirse	En el caso de incumplir el compromiso de mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de subvención durante el periodo de durabilidad de las operaciones y habiéndose cumplido el más de un 70%	Reducción de la subvención equivalente al porcentaje de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo
Excluyente	Traslado de la planta fuera del Principado de Asturias o, en el caso ayudas para inversiones intangibles o en maquinaria móvil destinada a empresas forestales, la falta de localización efectiva del domicilio fiscal en el Principado de Asturias	100%
Excluyente	Cambios de titularidad no notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones	100%

Sin calificación	Cambios de titularidad no notificados y aprobados por el órgano competente siempre que el nuevo titular reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones	No se aplica penalización
Descripción del incumplimiento		
No disponer de algún documento exigido para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales o adicionales		
Básico	Cuando el beneficiario no disponga de algún documento exigido para acreditar el cumplimiento de requisitos legales o adicionales	100%
Sin calificación	Cuando el beneficiario no disponga de algún documento exigido para acreditar el cumplimiento de requisitos legales o adicionales pero aporta la documentación necesaria en el plazo otorgado a tal efecto	No se aplica penalización
Básico	Cuando el beneficiario no justifica criterios de puntuación adicional	Se reevaluará la solicitud y no se pagará el incremento correspondiente.
Descripción del incumplimiento		
Conservar durante al menos 10 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Básico	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada o no lo aporta en el plazo otorgado para ello	100%
Sin calificación	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario aporta la documentación requerida en el plazo de un mes	No se aplica penalización
Descripción del incumplimiento		
Dar publicidad de la financiación de la actuación, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes Estratégicos de la PAC		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Terciario	En caso de incumplimiento de este compromiso y si se niega a publicitar el carácter público de las actuaciones	3% conforme lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021
Sin calificación	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a publicitar el carácter público de las actuaciones en el plazo de un mes desde la detección	No se aplica penalización
Descripción del incumplimiento		

Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento(UE) 2021/2115

Calificación	Incumplimiento	Penalización
Secundario	En caso de incumplimiento de este compromiso y el beneficiario se niega a llevar esta contabilidad específica	Reducción del 5% de las subvenciones concedidas
Sin calificación	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a subsanar el mismo en el plazo de un mes desde la detección del mismo	No se aplica reducción

Cuando se constate reiteración o más de 1 incumplimiento, se aplicará una reducción de la subvención concedida conforme al ANEXO I del Real Decreto 147/2023

En caso de que un beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento de un compromiso, la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el órgano competente, basándose en la evaluación del incumplimiento podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100% y en su caso, solicitar el reintegro correspondiente

Cálculo de las penalizaciones:

Para calcular el importe de las penalizaciones se utilizará la siguiente fórmula:

$$IP = (ATA - P1) * (100 - P2) / 100$$

IP = Importe pagadero final

ATA = ayuda a pagar al beneficiario tras el estudio admisibilidad

P1=Penalización por exceso de importe en la solicitud de pago

P2= Penalización por un incumplimiento concreto

Para el cálculo del porcentaje establecido en la base reguladora 20.7, que determinará si hay penalización por exceso de importe en la solicitud de pago, se seguirá la siguiente fórmula

Porcentaje que supone la diferencia: $(A-B)/B * 100$

A: Importe solicitado (Importe resolución de concesión, en su caso)

C: Gasto no admisible

B: Gasto admisible= A-C

ANEXO XIV

**LISTADO DE PRECIOS MÁXIMOS PARA DETERMINADA MAQUINARIA
FORESTAL**

PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS AUTOCARGADORES FORESTALES

Carga máxima (CM) (toneladas)	Potencia del motor (kW)	Precio neto (€)
$8 \leq CM < 12$	<140	283.000 €
	>140	336.500 €
$12 \leq CM < 15$	<140	336.000 €
	140-179	336.500 €
	>180	363.110 €
$15 \leq CM < 20$	<140	376.750 €
	140-179	
	180-209	
	210	416.684 €
+20	210	474.185 €

PRECIOS DE REFERENCIA PARA TRACTOCARGADORES FORESTALES COMPLETOS

MMA remolque (toneladas)	Potencia del tractor (kW)	Precio neto (€)
$10 \leq MMA < 14$	90 hasta <110	226.520 €
	110 hasta 200	242.755 €
$14 \leq MMA < 16$	110 hasta 200	269.735 €

PRECIOS DE REFERENCIA PARA PROCESADORAS FORESTALES DE RUEDAS.

Potencia del motor (P) (KW)	Peso del equipo (toneladas)	Diámetro máximo corte cabezal	Precio Neto (Euros)
--------------------------------	--------------------------------	----------------------------------	------------------------

150 ≤ P < 190	16 hasta < 24	550-649	490.500 €
		650-750	515.700 €
+190	16 hasta < 24	550-649	530.000 €
		650-750	
	≥ 24	550-649	587.450 €
		650-750	

PRECIOS DE REFERENCIA PARA PROCESADORAS FORESTALES DE CADENAS.

Peso de la Maquina base (PMB) (toneladas)	Potencia del motor (kW)	Apertura máxima rodillos cabezal procesador (mm)	Precio neto (euros)
15,6 ≤ PMB < 23,6	78 hasta < 146	460 hasta 660	321.315 €
		≥ 660	348.110 €
	≥ 146	>460	382.750 €
23,7 ≤ PMB < 25,5	78 hasta < 146	>460	366.900 €
	146	>460	382.750 €
25,6 ≤ PMB < 31,5	>78	>460	398.000 €

PRECIOS DE REFERENCIA CON CABEZALES DE PROCESADO + CABEZAL DE TALADO, INTERCAMBIABLE

Potencia del motor (P) (kW)	Peso de la máquina base (toneladas)	Cabezal procesador Diámetro máximo corte (mm)	Precio neto (€)
78 ≤ P < 146	15,6-23,6	550-649	357.500 €
		650-750	383.880 €
	23,7-31,5	550-649	424.000 €
		650-750	



P >146	15,6-23,6	550-649	397.500 €
		650-750	
	23,7-31,5	550-649	424.000 €
		650-750	



Estado del documento

Original

Página 103 de 105

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722325510605322



ANEXO XV

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO

D./Da.....con NIE..... en
calidad de....., con NIF

Con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención superior a 30.000 euros,

DECLARA

Que la PERSONA FÍSICA o JURÍDICA , con NIF
CUMPLE la LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE (se entenderá cumplido el requisito cuando se cumplen los plazos de pago que se establecen en la citada Ley. El nivel de cumplimiento de pagos debe ser igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d) apartado segundo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas)

Y que, además:

1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

- ☐ Es persona física.
- ☐ Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- ☐ No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre

Nota: En caso de marcar la tercera opción deberá aportar obligatoriamente:

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

	Estado del documento	Original	Página 104 de 105	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722325510605322			

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

En _____, a _____ de _____ de _____

[Firma]

Firma

Nota: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, **al menos dos de las circunstancias siguientes:**

- a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;
- b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.